



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**  
**FACULTAD DE DERECHO**



**TESIS INDIVIDUAL**

QUE COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL  
GRADO DE LICENCIADA EN DERECHO  
PRESENTA

**“EL NOTARIO Y EL PROCESO ELECTORAL”.**

PRESENTA  
**MARÍA LIZETH GUANÍ PACHECO**

DIRIGIDO POR  
**DRA. EN C.J. FLORENCIA AURORA LEDESMA LOIS**  
CENTRO UNIVERSITARIO

QUERÉTARO, QRO.  
JULIO 2022



Universidad Autónoma de Querétaro  
Facultad de Derecho.



Opción de titulación: Tesis Individual

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de Licenciada en Derecho.

Presenta:

**MARÍA LIZETH GUANÍ PACHECO**

Dirigido por:

**DRA. EN C.J. FLORENCIA AURORA LEDESMA LOIS**

Dra. en C.J. Florencia Aurora Ledesma Lois  
Presidente

Firma

Dr. Luis Arturo Marín Aboytes  
Secretario

Firma

Dr. Edgar Pérez González  
Vocal

Firma

Lic. Francisco Guerra Malo  
Suplente

Firma

M. en D. Carlos Alejandro Ledesma Lois  
Suplente

Firma

## Resumen

En el año 2021 en nuestro país, se presentó una gran problemática en el desarrollo del proceso electoral derivado la pandemia generada por la enfermedad del COVID-19, lo cual generó la necesidad de la suscrita tesista, para realizar el análisis profundo sobre las dificultades a las que se enfrentó el notariado mexicano en la Jornada Electoral.

Es el caso, que la presente tesis, estará enfocada en el Estado de Querétaro; dentro de los cuales se describirán los escenarios que afrontados y los puntos de inflexión con la finalidad de generar reflexiones y propuestas viables que puedan ser implementadas en el proceso electoral del año 2024, propiciando la evolución de la institución notarial de manera conjunta a la sociedad.

Asimismo, resulta pertinente que los queretanos conozcan acerca de la intervención del notario dentro del proceso electoral, lo cual les permitirá a quienes en su momento funjan como funcionarios de casilla, conocer cada etapa del proceso desempeñando su función de manera adecuada; sintiéndose acompañados por el Estado a través de dicho fedatario.

**Palabras clave:** Notario Público, Actividad notarial, Proceso Electoral, Jornada Electoral, COVID-19, .

## Summary

In the year 2021 in our country, a great problem arose in the development of the electoral process derived from the pandemic generated the need for the undersigned thesis student, to carry out the in-depth analysis of the difficulties to those faced by the Mexican notaries on election day.

It is the case that this thesis will be focused on the state of Queretaro, within which the scenarios faced and the turning points will be described in order to generate reflections and viable proposals that can be implemented in the electoral process of the year 2024, fostering the evolution of the notarial institution jointly with society.

Likewise, it is pertinent that the people of Queretaro know about the intervention of the notary in the electoral process, which will allow those who at the time act as polling officials, to know each stage of the process, performing their function in an adequate manner, feeling accompanied by the state through the notaries.

**Key words:** Notary Public, Notarial Activity, Electoral Process, Election Day, COVID-19.

## **Agradecimientos**

A la Universidad Autónoma de Querétaro por darme la oportunidad de alcanzar este logro profesional.

A mi Directora de tesis

Dra. Florencia Aurora Ledesma Lois por todo el apoyo, la confianza y por todas las facilidades para la realización de este trabajo. Por la amistad mostrada hacia mi persona y por el interés para mi desarrollo profesional en el ámbito notarial.

A mis Sinodales

Dr. Edgar Pérez González, Dr. Luis Arturo Marín Aboytes, Lic. Francisco Guerra Mtro, Mtro. Carlos Alejandro Ledesma Lois; excelentes profesionistas que han marcado mi vida universitaria y han visto mi crecimiento en el ámbito profesional, sin duda un ejemplo a seguir.

## **Dedicatoria**

A mis padres Norma y Francisco

Ustedes que son la fuerza que me mantiene siempre hacia adelante y que han sacrificado gran parte de su vida para educarme. Sabiendo que jamás existirá una forma de agradecerles el esfuerzo, les viviré eternamente agradecida. Los amo.

A mis hermanos Denisse y Ángel.

Quiero que sepan que cada uno ha influido en mi vida de manera constructiva y la meta alcanzada la comparto con ustedes. Gracias hermanos por su amor y comprensión durante los momentos más difíciles y felices de mi vida.

## ÍNDICE

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>INTRODUCCIÓN</b> ----- | 8 |
|---------------------------|---|

|   |   |
|---|---|
| <b>CAPÍTULO I.- ANTECEDENTES DE LA FUNCIÓN NOTARIAL</b> ----- | 9 |
|---|---|

1. Antecedentes de la función notarial desde el sistema del notariado latino
2. La relevancia del notariado dentro del territorio nacional
3. La actividad notarial en Querétaro

|   |    |
|---|----|
| <b>CAPÍTULO 2.- EL NOTARIO PÚBLICO Y EL PROCESO ELECTORAL</b> ----- | 28 |
|---|----|

1. El proceso electoral y sus características.
2. Participación tradicional del notario en el proceso electoral
3. Otros fedatarios que intervienen dentro del proceso electoral

|   |    |
|---|----|
| <b>CAPÍTULO 3.- LA INTERVENCIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL DEL 2021</b> _____ | 55 |
|---|----|

1. El notariado queretano en un proceso electoral marcado por la pandemia del COVID-19.
2. Dificultades a las que se enfrentó el notariado queretano en el proceso electoral
3. Análisis de escenarios y puntos de inflexión

|   |    |
|---|----|
| <b>CAPÍTULO 4.- EL PROCESO ELECTORAL EN EL AÑO 2024</b> ----- | 80 |
|---|----|

1. Elecciones a nivel nacional en el año 2024
2. Elecciones a nivel local en el año 2024
3. Propuestas de intervención del notario queretano en el proceso electoral

|                           |    |
|---------------------------|----|
| <b>CONCLUSIONES</b> ----- | 82 |
|---------------------------|----|

|                           |    |
|---------------------------|----|
| <b>BIBLIOGRAFÍA</b> _____ | 83 |
|---------------------------|----|

## INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se aborda una problemática consistente en el análisis de las dificultades prácticas y normativas a las que se enfrentó el notariado queretano durante el proceso electoral del año 2021 debido a la pandemia provocada por la enfermedad del COVID-19; lo cual permite un estudio profundo acerca de la intervención de la función notarial dentro del derecho electoral, así como de la búsqueda de propuestas para su implementación dentro del respectivo proceso del año 2024.

Dicho trabajo es realizado con base en las elecciones que se llevaron a cabo en México el 6 de junio del año 2021, organizadas por el Instituto Nacional Electoral durante una pandemia mundial de la cual no se tenía mucha información sobre las medidas sanitarias de prevención; de tal manera que este trabajo de investigación se justifica institucionalmente debido a que el notariado es una institución que tiene cabida en diversas ramas que son de suma relevancia para la comunidad universitaria, si bien se lleva una serie de asignaturas enfocadas al ejercicio notarial, es importante destacar la participación del mismo en el proceso electoral.

También resulta pertinente socialmente, ya que los queretanos, deben conocer acerca de la intervención del notario dentro del proceso electoral, lo cual les permitirá a quienes en su momento funjan como funcionarios de casilla, que desempeñen su función de manera adecuada y sientan acompañados por el Estado a través de éste fedatario.

Por último se justifica disciplinariamente ya que ésta investigación repercute directamente en la rama del derecho notarial, a la que le proporcionará información acerca de las nuevas acciones que se deben implementar en el proceso electoral de los próximos años; de tal manera que el notariado vaya evolucionando de manera conjunta a la sociedad.

Derivado de lo anterior, se cuestiona, ¿En qué consiste la función notarial?; ¿Qué es el proceso electoral y cuáles son sus características?; ¿De qué manera

interviene el notario en el proceso electoral de conformidad con la normativa?; ¿Cuáles fueron las dificultades prácticas y normativas a las que se enfrentó el notariado queretano durante el proceso electoral 2021 debido a la pandemia del COVID-19?; ¿Qué propuestas mejorarían la intervención del ejercicio de la función notarial dentro del proceso electoral a partir del análisis de los escenarios advertidos en las elecciones del 2021?

Es por ello, que el objetivo principal de esta investigación es identificar la intervención eficaz del notario queretano en el proceso electoral del año 2024, previendo los escenarios a los que se enfrentó en respectivo procedimiento del año 2021. Por lo que se han establecido objetivos específicos, mismo que son coincidentes con el Capitulado:

En cuanto al Capítulo I, se ha analizado los antecedentes de la función notarial desde el sistema del notariado latino, la relevancia del notariado dentro del territorio nacional y la actividad notarial en Querétaro.

En el Capítulo II, se ha estudiado a detalle el proceso electoral y sus características, cuál es la participación tradicional del notario en el proceso electoral y qué otros fedatarios intervienen dentro del proceso electoral.

Asimismo, en el Capítulo III, se ha analizado detalladamente al notariado queretano en un proceso electoral marcado por la pandemia del COVID-19, dificultades a las que se enfrentó el notariado queretano en el proceso electoral, los escenarios que afrontó y puntos de inflexión.

Por último, en el capítulo IV, se ha entablado una serie de reflexiones sobre las elecciones a nivel nacional y a nivel local en el año 2024 y algunas propuestas de intervención del notario queretano en el proceso electoral.

## **CAPÍTULO I.- ANTECEDENTES DE LA FUNCIÓN NOTARIAL.**

### ***1.- Antecedentes de la función notarial y el sistema del notariado latino.***

En la actualidad se advierte que existen 2 sistemas notariales imperantes dentro del mundo, los cuales corresponden al denominado latino y al anglosajón. El primero de ellos, de acuerdo con el Notario de Madrid, Rafael Núñez Lagos<sup>1</sup> se caracteriza porque el notario es un asesor e interpreta la voluntad de las partes, redacta, lee y explica el documento notarial, el hecho o acto jurídico pasado ante su fe tiene el reconocimiento del Estado, se debe conservar el instrumento notarial, reproducción del instrumento y su cargo es indefinido.

Debido a la gran importancia que tiene la función del Notario Latino, con el paso del tiempo se han construido los cimientos conceptuales que permite la esencia de la profesión y aspectos fundamentales de su ejercicio otorgando certeza y validez a todos los trámites que el Notario pase ante su fe, es por ello que el Notario en su actividad diaria debe guiarse por ciertos principios.

La autenticidad del documento es uno de los principios por los que se rige la fe pública, en palabras de Chávez Rodríguez Iris<sup>2</sup>, un documento auténtico tiene seguridad jurídica debido a la intervención del Notario como delegado del Estado, con el cual presume veracidad oficial y obligatoria.

Por otro lado, el principio de legalidad, según la Revista Digital del Derecho<sup>3</sup> otorgará certeza de que el Notario actuará conforme a la ley, pudiendo negar su

---

<sup>1</sup>Núñez Lagos, R. Notariado Latino. Págs. 19-20

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revnot/cont/2/cnt/cnt5.pdf>

<sup>2</sup>CHAVEZ Rodríguez, Iris. Organización del Notariado en América. Tesis para optar al Grado de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 2002. Pág.20.

La definición la saqué del siguiente link, pero no menciona al autor, la definición del principio de autenticidad de documento a su vez la saqué de la cita que transcribo arriba) pág. 11

[file:///C:/Users/hp/Downloads/principios\\_generales\\_del\\_derecho\\_notarial.pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/principios_generales_del_derecho_notarial.pdf)

<sup>3</sup> Revista Digital del Derecho. Pág. 5

<http://www.acervonotarios.com/files/1.3%20Principios%20que%20rigen%20la%20Funcion%20Notarial%20.pdf>

intervención para todo aquello que sea en contra de la ley, la moral y las buenas costumbres.

Asimismo, el principio de integridad, de acuerdo con David Figueroa Márquez<sup>4</sup> es el deber ser del Notario, debe actuar con probidad, bondad, rectitud y honradez. Al incumplir este principio se castiga con la sanción más grave, es decir, la revocación de la patente. Debido a que, cuando el Estado concede a los Notarios el privilegio de fe pública, encomienda a su capacidad y rectitud de la conciencia garantizar el respeto a la Ley, Garantía a la propiedad, Seguridad de la familia y supervivencia del individuo, a través de su sucesión.

Por último, el principio de imparcialidad, para Ezeta Morales<sup>5</sup> se refiere a que el contenido del documento debe ser el resultado de la voluntad de las partes. El notario debe ser racional y, por lo tanto justo e imparcial, al tiempo que ha de velar por el imperio de la ley. El Notario debe abstenerse en caso de controversia de las partes y hacer constar la voluntad de las partes sin ninguna coacción.

Por otro lado está el Sistema Anglosajón, dentro del cual José Ma. De Prada<sup>6</sup> explica que, el notario no requiere ser abogado, con frecuencia constituyen una segunda o tercera profesión ya que sólo identifica firmas, no puede actuar nunca como asesor, no redacta los instrumentos ni los conserva, ni vigila la legalidad de los actos, su cargo es temporal.

Por último, el Sistema Totalitario, el cual ya no se encuentra vigente, el cual de conformidad con López Juárez, Ponciano<sup>7</sup> existía dentro de los regímenes socialistas como lo eran: Checoslovaquia, República Democrática Alemana, URSS y Cuba, pero ha ido desapareciendo con la caída de los regímenes socialistas. Debido a la fuerte intervención del Estado en los asuntos particulares y escasa

---

<sup>4</sup> Figueroa Márquez, David. Ética del notario. Pág. 4

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3970/10.pdf>

<sup>5</sup> Ezeta Morales, Gabriel Luis. La imparcialidad. Pág. 25

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3880/8.pdf>

<sup>6</sup> De Prada, José Ma. Los sistemas anglosajón y latino. Pág. 11 <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-notarial/article/viewFile/6687/5995>

<sup>7</sup> López, P. (2001). El notario en la evolución del Derecho. Revista Mexicana de Derecho, 3, Pág. 19.

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-mexicana-derecho/search/search?simpleQuery=el+notario+en+la+evoluci%C3%B3n+del+derecho&searchField=query>

circulación de propiedad privada, sus funciones se reducen limitándose únicamente a funciones registrales o de jurisdicción voluntaria.

Por esta razón, los países que contaban con este sistema totalitario tuvieron que cambiar de sistema y adecuarlo a sus nuevos regímenes. En la actualidad, Cuba es uno de los pocos países que mantienen este sistema notarial, el cual se caracteriza porque es un jurista preparado y funcionario público que redacta, legaliza y custodia contrataciones.

Al respecto se advierte que, la figura del notariado latino es socialmente útil del que se exige preparación y entrega para el desempeño de su actividad laboral. México es un país que, adopta el sistema notarial de tipo latino, es por eso que el notario mexicano es aquel profesional del derecho encargado de recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando los documentos en los que se plasme la intención del cliente o usuario y otorgando autenticidad por medio de la investidura de la fe pública, la cual se sustenta en la necesidad de brindar certeza jurídica y éstos puedan surtir efectos frente a terceros.

La figura del Notario latino comienza con la Roma Clásica y Roma Justiniana; dentro de la primera se encuentra la figura de los Tabellios (escribano parecido al notario), asistían a la escuela “exceptorum” para poder formar parte de ellos, el cual de acuerdo con Pérez Fernández del Castillo<sup>8</sup> es el antecedente notarial más importante ya que como él, varios juristas glosadores de la Universidad de Boloña, como Rolandino Passaggeri, Salatiel y Raniero de Perugia hacen hincapié en la importancia de la sistematización de los conocimientos notariales. Por otro lado, los Tabularios se encargaban de la conservación de los documentos que redactaba el Tabellio, función equivalente a lo que actualmente es el Archivo

---

<sup>8</sup> Pérez Fernández del Castillo, Bernardo. Evolución del notariado mexicano. pág. 1  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3834/19.pdf>

General de Notarías<sup>9</sup>), y por último los Tabelliones, son aquellos que se encargaron de hacer los censos de población.

Dentro de la Roma Justiniana se advierte la aparición del Corpus Iuris Civilis, el cual fue un encargo que realizó el emperador Justiniano a Triboniano, del cual se advierte que de conformidad con Margadant G.<sup>10</sup> éste es el primer código del derecho civil, dentro del cual se integra el *Codex Iustinianus*<sup>11</sup> el cual contiene descritas las primeras formalidades necesarias para el ejercicio de la función notarial; tales como: la obligación del notario redactar de su puño y letra cada uno de los instrumentos que pasara ante su fe y el del exhortar a las partes para que estas se condujeran con verdad en las declaraciones emitidas.

De igual manera se observa que, en la Edad Media de conformidad con el Notario Linaje Conde, José Antonio<sup>12</sup> hubieron grandes exponentes del derecho notarial, como lo fue Carlomagno<sup>13</sup> quien le da valor probatorio pleno; por su parte, León VI “el filósofo”<sup>14</sup> tiene varias aportaciones como el examen para ser escribano, las

---

<sup>9</sup> El Archivo General de Notarías tiene como finalidad la guarda de protocolos y otros documentos notariales, el cual fue creado por la Ley el 11 de noviembre de 1901 y entra en vigor el primero de enero de 1902, regulado en los artículos 91-102.

Pérez del Castillo, Bernardo. Los documentos notariales del archivo de notarías como fuente de investigación de historia. Pág. 10

<sup>10</sup> G. Margacanh. El punto de partida de la segunda vida: El punto de partida de la segunda vida: El corpus Iuris Civilis.

<sup>11</sup> El Codex Iustinianus es una obra creada en los años 527 y 565, cuando Justiniano, en su afán de formalizar el ordenamiento jurídico del Imperio, llevó a cabo la mayor recopilación del Derecho romano de la época. Campillo Pardo, Alberto José. El corpus Iuris Civilis: la recopilación importante de derecho romano.

<https://www.urosario.edu.co/Blog-Archivo-Historico/Lenguas-clasicas/Abril-2016/El-Corpus-Iuris-Civilis-La-recopilacion-mas-import/>

<sup>12</sup> Linaje Conde, José Antonio. Conferencia dictada en el Colegio Notarial de Madrid, Salón Académico, de fecha 28 de marzo del 2019. <https://www.elnotario.es/academia-matritense-del-notariado/9509-la-edad-media-hacia-el-notariado-latino>

<sup>13</sup> Carlomagno, conocido como Carlos el Grande, fue rey de los francos desde 768, nombrado rey de Italia en 774 tras numerosas victorias, proclamado el primer emperador del Sacro Imperio Romano. Tras la muerte de su padre, Pipino el Breve, en 768 el gobierno de los reinos se quedó compartido entre Carlomagno y su hermano, pero éste segundo falleció en 771 dejando a Carlomagno como gobernante indiscutible del reino franco.

Álvaro Gómez, Marta. ¿Quién fue Carlomagno? Biografía. <https://redhistoria.com/biografia-de-carlomagno/>

<sup>14</sup> León VI, también llamado “el sabio” debido a su interés por la literatura y la antigüedad. Fue un emperador bizantino desde 886 hasta su muerte. Se destacó como legislador que es considerado sucesor de Justiniano, recopiló 60 libros que constituyen las “Basilika” las leyes bizantinas y publicó 113 edictos con el nombre de “Novellae”.

Página web “Arte historia” <https://www.artehistoria.com/es/personaje/leon-vi>

características físicas que debe tener un escribano, tales como el estar apto de sus facultades de movilidad y mentales y los requisitos morales con los que debe contar como lo son el tener un gran reconocimiento ante la sociedad, la colegiación obligatoria y la imposición de aranceles; sin embargo, no fue sino hasta la aparición de Rolandino Passaggeri<sup>15</sup> conocido como “el padre del Derecho Notarial”, cuando hubo mayor auge doctrinal y práctico dentro de la materia notarial, al escribir “*La Aurora*”<sup>16</sup>, en este libro se hace mención de “*Meridiana*”<sup>17</sup> y “*Summa Artis Notarie*”<sup>18</sup>, llamada así porque era la Diosa del amanecer, el primer tratado del Derecho Notarial.

En España, gracias a Joaquín Costa Martínez nace la emblemática frase “*notaría abierta, juzgado cerrado*”<sup>19</sup> aludiendo a que, el servicio de la función

---

<sup>15</sup> Rolandino Passaggeri, notario de Bolonia y profesor en la universidad, también como Rolandino Rodulfo o Rolandino Rodolfo, a quien se le ha considerado como el progenitor del notariado moderno, nació en el año de 1207, y en el año de 1234 alcanzó el grado de notario y profesor de Derecho Notarial en la Universidad de Bolonia.

<https://la-respuesta.com/pautas/Quien-fue-Rolandino-Passaggeri/>

<sup>16</sup> La Aurora, libro del siglo XIII en el que se encontraban importantes instituciones que remontaban sus antecedentes a la figura de los escribanos del segundo milenio a. C. escribiendo sobre tablilla de barro cocido. Es un libro dedicado plenamente a la enseñanza del arte notarial. La Aurora, fue el triunfo de la gran teoría enfocada hacia la práctica, el enlace entre práctica rutinaria y los dogmas científicos de los doctores. López, Juárez, Ponciano. El notario en la evolución del derecho. Pág. 13. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-mexicana-derecho/search/search?simpleQuery=el+notario+en+la+evoluci%C3%B3n+del+derecho&searchField=query>

A su vez el autor lo sacó de Cfr. Núñez Lagos, R. El documento notarial y Rolandino, en: Passaggeri, Rolandino/de Unzola, Pedro, Aurora, Ilustre Colegio Notarial de Madrid/II Congreso Internacional del Notario Latino, Madrid, España, pp. xvi y ss.

<sup>17</sup> Meridiana, es el último capítulo de la Aurora, el cual se refiere a los arrendamientos, trae consigo el instrumento de alquiler de una casa por una renta, el instrumento de arrendamiento de una tierra para construir sobre ella una casa y el instrumento del contrato de aprendizaje. Meridiana es el primer y más importante aporta al derecho notarial. Los autores son Rolandino Passaggeri y adiciones o comentarios de Pedro Unzola.

Justo Cosola, Sebastián. Derecho notarial y registral. Breve estudios histórico del primer documento notarial y de su proyección en el Código Civil y comercial de la Nación. Pág. 13

<https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/9718>

<sup>18</sup> Rolandino Passaggeri, notario de Bolonia y profesor en la universidad, nació el año 1207. Fue autor del libro Summa Artis Notarie, una de las obras más famosas que se haya escrito acerca del arte de la redacción y técnica notarial.

Márquez González, José Antonio. El arte de escribir: del barro cocido a la memoria electrónica. Pág. 1

[https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/57\\_2/elartedeescibir.pdf](https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/57_2/elartedeescibir.pdf)

<sup>19</sup> Notaría abierta juzgado cerrado frase ilustre de la autoría de Don Joaquín Costa que ha recorrido el mundo del notariado latino y que, con solo cuatro vocablos define la esencia de la función notarial, seguridad jurídica, uno de los más grandes valores sociales. Se refiere a que el notariado latino igual a

notarial es de carácter precautorio y previene que los particulares tengan que ventilar controversias en los Tribunales. En este periodo Arce Gargollo<sup>20</sup> explica que, existió una decadencia de oficios debido a la venta de oficios de los escribanos, a los cuales ya no se les daba la importancia que se merecía y secreía que cualquiera que tuviera dinero podía ser escribano; aunado a que en dicho periodo las escribanías también eran heredables; situación que fue debidamente restringida por el Decreto Real de los Reyes de Castilla.

Asimismo se resalta que la figura del escribano era tan relevante en España que, el escribano Rodrigo de Escobedo<sup>21</sup>, viajó con Cristóbal Colón en el viaje del descubrimiento de América, para redactar todo lo sucedido dentro del viaje en las diferentes embarcaciones.

Por otro lado, en la época precolombina en México, González Morales Leonardo Abraham<sup>22</sup> resalta que, existieron fedatarios conocidos como “Tlacuilos”, el cual era un sacerdote azteca que escribía de forma pictográfica en hojas de maguey, en el cual se destaca su trabajo al elaborar contratos, archivaba todos los códigos, realizaba censos del pueblo Azteca, era cronista del pueblo, se encarga de la administración del erario y era portavoces del Tlatoani.

Debe señalarse que, durante la conquista de México el personaje histórico Hernán Cortés<sup>23</sup>, se hizo acompañar del escribano Diego de Godoy<sup>24</sup>; quien deja asentado

---

Notaría abierta Juzgado cerrado, derecho preventivo de conflictos y controversia que contribuye a lograr la seguridad jurídica.

Cárdenas González, Fernando Antonio. Características del Notariado latino. Pág. 327. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-notarial/article/viewFile/6846/6150>

<sup>20</sup> Arce Gargollo, Javier. La redacción de los contratos y la función del Notario. Pág. 4

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/118/est/est2.pdf>

<sup>21</sup> Rodrigo de Escobedo, también conocido como el escribano “de Cuadra y del Consulado del Mar” acompañó a Cristóbal Colón en su primera expedición a América. Escobedo fue el autor de la primera acta notarial autorizada en tierras americanas al dar fe de la toma de posesión en nombre de los Reyes Católicos de la isla de Guanahaní (a la que Colón puso el nombre de San Salvador) el 12 de octubre de 1492. Página web de la Academia Notarial Americana. Aldea Global. El notario en América.

[http://www.notariado.org/liferay/c/document\\_library/get\\_file?folderId=12092&name=DLFE-80111.pdf](http://www.notariado.org/liferay/c/document_library/get_file?folderId=12092&name=DLFE-80111.pdf)

<sup>22</sup> González Morales Leonardo Abraham. Los tlacuilos y la construcción del espacio novohispano en el siglo XVI. <http://www.revista.unam.mx/vol.16/num4/art29/>

<sup>23</sup> Hernán Cortés, nació en Medellín en el año 1485 y murió en Castilleja de la Cuesta en el año 1547. Escribió “Cartas de Relación” en la cual escribió testimonio de la epopeya conquistadora, la primera carta fue escrita en el año 1519, la segunda en el año 1520, la tercera y cuarta en el año 1524 y la quinta en el año 1526.

dentro de un acta notarial, el haber llegado a la “Villa Rica de la Vera Cruz”; mientras que el escribano Bernal Díaz del Castillo<sup>25</sup> fue quien redactó la conquista de México, donde señala qué fue lo que encontraron y qué mandaban como tributo a la Corona Española.

Para 1525 se otorga el primer instrumento notarial, ante el escribano Juan Fernández del Castillo<sup>26</sup>, llamada “Las leyes de Castilla”, mientras que en el año de 1573 se forma la primera unidad gremial en América, la cual fue denominada la “Cofradía de los cuatro evangelistas”, respecto de la cual Bernardo Pérez del Castillo, explica que fue en el año 1573, se creó la primera organización de escribanos de la Nueva España la cual tuvo su sede en la Ciudad de México, específicamente en el Convento de San Agustín. La denominación de la Cofradía se debe a que los cuatro evangelistas en el Nuevo Testamento dieron constancia de la vida y doctrina de Jesús.<sup>27</sup>

Posteriormente en la Nueva España, con la aplicación de las Leyes de las Indias, Roberto López Díaz<sup>28</sup> explica que se impuso la obligación de que los instrumentos

---

De la Torre, Ernesto. Lecturas históricas mexicanas. Pág. 173.

[https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/lecturas/T1/LHMT1\\_012.pdf](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/lecturas/T1/LHMT1_012.pdf)

<sup>24</sup> Diego de Godoy, se dedicaba a levantar actas sobre la toma de posesión de la tierra en nombre de la Corona de Castilla, fue uno de los que embarcó con dirección a América y se encargó de la redacción de posesión de tierra.

Lohmeyer de Lenkerdorf, Gudrun. Instituto de Investigaciones Históricas. Pág. 155.2012.

[https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/317\\_02\\_01/317\\_02\\_01\\_04\\_07\\_DiegoDeGodoy.pdf](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/317_02_01/317_02_01_04_07_DiegoDeGodoy.pdf)

<sup>25</sup> Bernal Díaz del Castillo, nació en Medina del Campo en el año 1495 y murió en el año 1580. Fue uno de los primeros conquistadores, participó en los viajes exploratorios de Fernández de Córdoba. Actuó durante la lucha por el dominio del Imperio Mexicano y fue testigo de calidad.

De la Torre, Ernesto. Lecturas históricas mexicanas. Pág. 246.

[https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/lecturas/T1/LHMT1\\_021.pdf](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/lecturas/T1/LHMT1_021.pdf)

<sup>26</sup> Juan Fernández del Castillo, fue un escribano testigo de la formación de las instituciones que regirían en el futuro de la Nueva España. Describe el día con día de los primeros habitantes de la ciudad de México. Es así como se tiene conocimiento de compañías, problemáticas de herencia, de matrimonio, de venta de esclavos. Es por esto que escribe el Catálogo del escribano en el año 1525, siendo el más antiguo que se conserva en el Archivo Histórico de Notaría de la Ciudad de México.

Universidad Nacional Autónoma de México E-books Catálogo del protocolo del escribano Joan Fernández del Castillo. [http://www.ebooks.esteticas.unam.mx/derechos\\_autor](http://www.ebooks.esteticas.unam.mx/derechos_autor)

<sup>27</sup> Pérez del Castillo, Bernardo. Historia de los Colegios de Notarios. Pág. 3

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/97/est/est6.pdf>

<sup>28</sup> López Díaz Roberto. Derecho indiano.

<https://ti.unla.edu.mx/iusunla21/reflexion/derecho%20indiano%20ROBERTO.htm>

notariales debían redactarse en español, no contener guarismos<sup>29</sup>, ni abreviaturas; asimismo, los escribanos no cobraban salario a la corona española por la realización de sus funciones. Por otra parte, se advierte que en este periodo, la unión gremial llamada “Cofradía de los 4 evangelistas”, cambió para regirse bajo la denominación del “Real Colegio de Escribanos de México”<sup>30</sup>; que actualmente es el Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

En la etapa de México Independiente, el notario número 3 de Puebla, Vázquez Arriola, Nicolás<sup>31</sup> destaca que hubo un desarrollo significativo a través de la normativa; dentro de ellas se destacan las siguientes: La primera que se tiene es del año 1853 expedida por Antonio López de Santana denominada “Ley para el arreglo de la administración de Justicia de los Tribunales y Juzgados del fuero común”<sup>32</sup>, la cual menciona que, para ser notario se necesita ser mayor de 25 años, tener una escritura clara y conocer de gramática, haber cursado derecho civil relacionado con la escribanía, práctica forense y otorgamiento de instrumentos públicos.

Asimismo, en el año 1865 se hace la diferencia entre la fe pública jurisdiccional y notarial con la “Ley orgánica del notario y del oficio de escribano”<sup>33</sup> promulgada

---

<sup>29</sup> Un guarismo es cada uno de los signos o cifras arábigas que expresan una cantidad. Es una expresión de cantidad compuesta de dos o más cifras o el perteneciente o relativo a los números.

Real Academia Española. <https://dle.rae.es/guarismo>

<sup>30</sup> En el año 1792 a 1870 se cristalizaron los esfuerzos de los escribanos de esa época para convertirse en un colegio de profesionistas con personalidad jurídica propia al crearse el Real colegio de escribanos de México.

Pérez del Castillo Bernardo. Historia de los colegios de Notarios. Pág. 3

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/97/est/est6.pdf>

<sup>31</sup> Vázquez Arriola, Nicolás. El notario, su evolución histórica en el Estado de Puebla. Pág. 113.

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-notarial/article/viewFile/5983/5309>

<sup>32</sup> El 22 de abril de 1853, se expidieron por el Presidente López de Santana las bases para la administración de la república hasta la promulgación de la constitución. Regresando en consecuencia del Sistema Federal, vigente a partir del 1 de septiembre de 1846, en que entra en vigor la Constitución de 1824 al Sistema Republicano Central.

Vázquez Arriola, Nicolás. El notario, su evolución histórica en el Estado de Puebla. Pág. 113. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-notarial/article/viewFile/5983/5309>

<sup>33</sup> Maximiliano de Habsburgo tuvo una importante labor legislativa y grandes ideas de liberalismo europeo, las cuales quedaron plasmadas en dos libros: el Código Civil y la Ley orgánica del Notariado y del Oficio de Escribano de 30 de diciembre de 1865, también conocida como la Ley del Notariado del Imperio. Los trabajos para elaborar esta ley se iniciaron en el año 1864 cuando el emperador Maximiliano por medio del ministro de Relaciones Exteriores, licenciado Fernando Ramírez comisionó al Colegio Imperial de Notarios Escribanos-Públicos de México para elaborar un proyecto de Ley para el arreglo de Escribanos, concluido a principios de 1865.

por Maximiliano de Habsburgo, también se le da el nombre de “Notarios” a los escribanos y se hace la separación de las actividades de cada uno; mientras que en ese mismo año, se promulgó la “Ley de notarios y actuarios para el Estado mexicano”<sup>34</sup> promulgado por Juárez, en la que se destaca que la nacionalidad debe ser mexicana para la examinación de aspirantes de participación al Colegio de Notarios y al Tribunal Superior de Justicia. Recordando que en nuestro Estado no tenemos Colegio de Notarios, se llama Consejo de Notarios, proviene del mandato de ley. Para que los aspirantes realicen los exámenes se solicita la presencia de cuatro vocales del Colegio o Consejo de Notarios y debe asistir un representante del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, en la “Ley orgánica de notarios y actuarios del Distrito Federal”<sup>35</sup> del año 1867 se define al notario como “un funcionario público que redacta instrumentos públicos, en donde hace constar los actos, contratos y últimas voluntades de los gobernados”. Cabe señalar que doctrinalmente en Querétaro, el Notario no es un funcionario público, ya que éste no cuenta con las características de un sujeto que ejerce una función pública común, lo cual se robustece con lo mencionado por Del Rayo<sup>36</sup>, quien explica que un funcionario público debe ser designado por disposición de ley y debe asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando, pero principalmente debe percibir un sueldo por parte

---

Ley orgánica del Notariado y del Oficio de Escribano de 1865. Pág. 3.

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/104/doc/doc8.pdf>

<sup>34</sup> Dos años después de expedida la ley de Maximiliano, Benito Juárez promulgó el 29 de noviembre de 1867, la ley orgánica de notarios y actuarios del distrito federal, al igual que la del imperio: terminó con la venta de notarías, separó la actuación del notario y la del secretario de juzgado, sustituyó el signo por el sello notarial.

Colegio de notarios del Distrito Federal. El notario mexicano en el siglo XIX. Pág. 26. 2002.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3689/2.pdf>

<sup>35</sup> La ley hace una división entre los notario y actuarios, definiendo cada una de las figuras y resalta que son incompatibles, por lo que, no lo pueden ejercer simultáneamente la misma persona. Describe las atribuciones de cada uno, así como los requisitos necesarios para ejercer cada una de las profesiones. Señala deberes y prohibiciones.

Ley notarios y actuarios para el distrito federal en el año 1867, publicado en 23 de abril del 2019, por la Notaría 232 de la ciudad de México. <https://www.notaria232df.com/distrito-federal-2/ley-organica-de-notarios-y-actuarios-del-distrito-federal-1867/#:~:text=Los%20notarios%20solo%20podr%C3%A1n%20ejercer,se%20establezcan%20para%20los%20infractores>

<sup>36</sup> El notario frente a la administración pública. DEL RAYO CABRERA, Josefina. Págs. 68-68.

Disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/98/pr/pr5.pdf>

del Estado por manejar dinero y fondos del mismo; a lo que los notarios no desempeñan cargos en los poderes del Estado, ayuntamientos u órganos descentralizados, de participación estatal o municipal, ni fideicomisos públicos, es por esto que al Notario no se le debe considerar funcionario público.

La “Ley del notario para el Distrito y los Territorios Federales”<sup>37</sup> de 1901, promulgada por Porfirio Díaz, hace mención sobre el cargo de notario el cual es vitalicio, se exige que éste tenga título de abogado y se prohibió que se dedicara a ejercer como postulante y, por último, la “Ley del notario del Distrito y Territorios Federales de 1932”<sup>38</sup> señala que la función notarial es de orden público, solo puede ser delegada por el Estado.

Al respecto cabe señalar, que las legislaciones previamente mencionadas únicamente sirven como antecedente para la estudiar la evolución del derecho notarial dentro de nuestro país, ya que, actualmente la materia notarial se regula de manera local en cada entidad federativa.

## **2.- La relevancia del notariado dentro del territorio nacional**

La actividad notarial ha tenido siempre un papel fundamental en la sociedad, ya que crea un Estado de Derecho y una cultura de legalidad. El Derecho Notarial de

---

<sup>37</sup> A partir de la Ley de 1901, se inicia primero en el Distrito y territorios federales y después solo en el Distrito Federal, en el siglo veinte, la regulación de la función notarial de manera sistemática, como función delegada por el Ejecutivo de la Unión Federal. De Acuerdo con el Artículo 123, quedaron reincorporadas al Estado las Notarías que con cualquier nombre y título existían en el Distrito y Territorio Federal. En ella se reitera que la notaría no era un oficio vendible.

Aguilar Molina, Víctor R. Ley del Notario para el Distrito Federal 1901. Pág. 2

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/12/cnt/cnt2.pdf>

<sup>38</sup> En el XX se promulgó la ley de 19 de diciembre de 1901, por la que se crea el Archivo General de Notarías; se instituyen los notarios adscritos; exige el uso del protocolo previamente encuadrado y se le da al Notario la Categoría de funcionario público, quien debe ser abogado. Esta fue abrogada por la Ley del Notariado para el Distrito y Territorios Federales de 20 de enero de 1932, la cual evolucionó en el tema de testigos instrumentales, El examen de aspirante a Notario en el que el jurado se integraba de cuatro notarios y un representante del Departamento del Distrito Federal y, dio al consejo de notarios, el carácter de órgano consultativo de Departamento del Distrito Federal.

Fernández del Castillo, Bernardo. Evolución del notariado mexicano. Pág. 218

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3834/19.pdf>

acuerdo con Muñoz Rivera<sup>39</sup>, es la rama del Derecho Público que constituyendo un todo orgánico, sanciona de forma fehaciente las relaciones jurídicas voluntarias y extrajudiciales mediante la intervención de un fedatario que obra por delegación del poder público. Esta actividad es de orden público pues no puede actuar sin pegarse a los preceptos de forma que imperativamente marca la ley y una vez firmado el instrumento por las partes, éstas tendrán que sujetarse a sus consecuencias.

Los notarios brindan certeza y seguridad jurídica, a través del ejercicio de la fe pública la cual es una función delegada por el Estado; sin embargo, cabe señalar, que el notario actualmente pero no forma parte de la administración pública centralizada<sup>40</sup>, sino que coadyuvan por medio de un esquema de descentralización por colaboración<sup>41</sup>, ya que el Notario no puede recibir remuneración alguna del presupuesto público, pero tiene derecho a cobrar por los honorarios a las personas que requieran sus servicios. Siempre y cuando estén conforme al arancel establecido.

En palabras de Ortega Solís, si bien el notario realiza una función oficial que es dar fe pública, no se considera un funcionario público debido a que el Estado no paga su oficina, archivos, no recibe salario gubernamental. Sino que éste cobra un arancel a los usuarios que solicitan sus servicios. La confusión proviene del término multacentenario, debido a que es un título otorgado por el gobierno para una actividad exclusiva, establecer que algo es verdad con valor público.<sup>42</sup>

---

<sup>39</sup> Muñoz Rivera, Isidro. La seguridad jurídica en el Derecho Notarial. Pág. 38

<sup>40</sup> El notario frente a la administración pública. DEL RAYO CABRERA, Josefina. Págs. 68-68.

Disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/98/pr/pr5.pdf>

<sup>41</sup> La descentralización por colaboración guarda diferencia con las otras dos formas de descentralización administrativa, por quedar a cargo de particulares que al realizar tareas originalmente asignadas a la administración pública se colocan.

Fernández Ruiz, Jorge. Derecho Administrativo y administración pública. Pág. 558.

<http://diccionariojuridico.mx/definicion/descentralizacion-administrativa-por-colaboracion/#:~:text=La%20descentralizaci%C3%B3n%20por%20colaboraci%C3%B3n%20guarda,derecho%20p%C3%BAblico%20y%20del%20derecho>

<sup>42</sup> Ortega Solís, A. (2017). El Notario, la Constitución y la Fe Pública. Revista de la Facultad de Derecho de México, 67(267), pág. 7. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/58902>

Cabe señalar que Güitron Fuentevilla<sup>43</sup>, explica que la actividad del notario encierra una fuerte responsabilidad consistente en dar fe pública, lo que hace que los actos que realice se presuman ciertos, verdaderos y reales por lo que debe ser una persona preparada en constante actualización ya que la redacción del instrumento es bajo su responsabilidad. El notario está obligado a mantener la neutralidad en sus actos, lo cual lo distingue de los abogados, quienes deben tomar parte y estar del lado de sus clientes o representados.

A través del tiempo los notarios han dado fe de los acontecimientos que formaron la historia de nuestro país desde cambios en instituciones hasta hechos significativos de los mexicanos; dentro de los cuales se resalta el desempeño de la actividad notarial destacó durante el Porfiriato, como puede apreciarse en los Artículos 67 y 69 del Decreto de la clasificación sobre régimen de bienes inmuebles promulgado en 1902<sup>44</sup>. También cumplieron un papel central en la Ley Minera de 1909<sup>45</sup>, al obligar a las autoridades a asentar en las oficinas del Registro de Comercio las escrituras relacionadas con cambios en la propiedad de las minas.

En conclusión, la investidura de fe pública, supone existencia de una verdad oficial a través de la exteriorización de la voluntad materializada por medio de la formalidad notarial<sup>46</sup>, la cual va a proporcionar seguridad jurídica.

Conviene subrayar que la dación de fe es la narración del notario emitida a solicitud de parte, sobre hechos propios o sobre acontecimientos materiales, la

---

<sup>43</sup> Güitron Fuentevilla, Julián. ¿Cuál es la naturaleza de la fe pública notarial mexicana? Pág. 4

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4048/12.pdf>

<sup>44</sup> Actualmente la Ley General de Bienes Nacionales. En la que se incluyen bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades, de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propio a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía. Justicia México. Ley general de bienes Nacionales. <https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-general-de-bienes-nacionales/titulo-primer/capitulo-unico/>

<sup>45</sup> El 25 de noviembre de 1909 se expidió la Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos, que entró en vigor el 1ro de enero del siguiente año y sustituyó a la Ley de 1892. Esta ley estableció el dominio de la nación sobre los yacimientos minerales. Durante su vigencia se desarrolló el movimiento político con la aparición de la nueva Constitución de 1917, y se derogaron todos los artículos que iban contra esta nueva legislación. Datos históricos de la legislación minera. Pág. 3 <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/4208/Capitulo2.pdf>

<sup>46</sup> Forma notarial: Conjunto de signos que son empleados para exteriorizar la voluntad de las partes.  
Formalidad notarial: es el presupuesto de validez.

cual queda instrumentada en un documento escrito por el mismo, es la seguridad otorgada por el Estado para afirmar que un acto es verdadero. Puede ser de manera exacta en la cual debe haber una relación de identidad entre el hecho y lo narrado en el instrumento notarial bajo el principio de exactitud (narración completa) y el principio de funcionalidad para acotar narración (concordancia entre lo que se describe con los datos de registro de propiedad).

Otra forma es la materialización con precisión, es el acto de dar forma notarial al hecho acontecido en un documento público ya sea por escritura dentro del protocolo notarial (el que está en el registro notarial), por un testimonio notarial (la hoja que se quedan las personas) o por una copia certificada.

Pudiendo advertir que, los elementos son la evidencia que recae en el autor de documento, solemnidad o rigor formal (hacer un acto conforme a la ley), objetivación (momento en que el hecho es narrado), coetaneidad (los 3 anteriores en un solo acto conforme a la ley), coordinación legal entre el autor y el destinatario.

Es por ello, que el aspecto subjetivo de la fe pública notarial es la verdad oficial cuya carencia es obligatoria, el aspecto objetivo es la creación del documento público (prueba pre constituida y iuris tantum) y tiene carácter precautorio con la ciudadanía.

Por otro lado, una de las limitantes de la fe pública notarial es que los notarios no podrán dar fe de actos que exclusivamente puede hacerlo algún servidor público; sin embargo sí podrá cotejar documentos o cosas que se encuentren relacionadas.

Su fundamento legal es el artículo 31º el cual señala que el notario está obligado a ejercer sus funciones cuando al efecto se ha requerido. Pero tiene prohibido ejercerlas si el acto que debe autorizar está prohibido por la Ley o el documento no reúne los requisitos de forma, si es contrario a las buenas costumbres o si corresponde su autorización exclusivamente a otro fedatario; Si en el acto intervienen o tienen interés él mismo, su cónyuge, sus parientes consanguíneos

en línea recta sin limitación de grado o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive o sus afines hasta el segundo grado o de personas de quienes alguno de ellos fuere apoderado o representante legal en el acto correspondiente; Cuando el notario haya intervenido como abogado de alguno de los interesados en el negocio judicial del que emane el instrumento, siempre y cuando se trate de asuntos contenciosos. <sup>47)</sup>

En la actualidad, los notarios se encargan de la adaptación de los valores de eficacia y profesionalismo a la complejidad del mundo moderno. Ellos no solo dan fe pública, también actúan como asesor de las partes; una función fundamental es asegurarse que el patrimonio de las personas esté legalmente protegido para cualquier pleito que pueda haber en el futuro.

El artículo 42 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal establece que el Notario es el profesional del Derecho investido de fe pública por el Estado y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídicas a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría. Por su parte, el artículo 26 de la misma Ley establece que la función autenticadora es la facultad otorgada por la Ley al Notario para que se reconozca como cierto lo que éste asiente en las actas o escrituras públicas que redacte, salvo prueba en contrario. La función autenticadora deberá ejercerla de manera personal y en todas sus actuaciones de asesoría, instrumentación y juicio, conducirse conforme a la prudencia jurídica e imparcialmente.<sup>48)</sup>

### **3.- La actividad notarial en Querétaro**

La abrogada Ley del Notariado para el Estado de Querétaro publicada en el año de 1976, establecía en el artículo 3º, que el notario era un funcionario público investido de fe pública autorizado para autenticar los actos y hechos a los que se

---

<sup>47)</sup> Ley del Notariado del Estado de Querétaro. Artículo 31º Pág. 11

Disponible en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20190222-01.pdf>

<sup>48)</sup> Piña Hernández, Norma Lucía. AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6106/2017.

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2018-04/ADR-6106-2017-180412.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2018-04/ADR-6106-2017-180412.pdf)

les quiere y debe dar autenticidad conforme a la ley. Sin embargo, con la entrada de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro en el año 2019, dejó de establecerse dicha naturaleza, asignando únicamente un carácter práctico como auxiliar de la función pública, investido de fe pública, autorizado para autenticar los actos y los hechos a los que los interesados deben o quieren dar autenticidad conforme a las leyes.<sup>49</sup>

Al respecto, Ledesma Lois y Nettel Barrera<sup>50</sup> señalan que el notario queretano cuenta con una naturaleza jurídica de funcionario sui generis al contar con un doble carácter, por una parte el público, ya que los notarios prestan el servicio de fe pública y por el otro lado, el carácter privado, ya que éste es un profesional del Derecho que si bien auxilia a la autoridad, no se encuentra contemplado dentro del organigrama de la Administración Pública y tampoco recibe remuneración, es por eso que tiene derecho a cobrar a los prestatarios de la fe pública sus honorarios; siempre y cuando sea conforme al arancel notarial establecida en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro. Asimismo, cabe mencionar que en el artículo 6º de dicha normativa, se establece que los honorarios pactados con los clientes no podrán ser inferiores al arancel, debido a que se daría una considerable ventaja en comparación con el resto de las notarías del Estado.

Es importante mencionar que, anteriormente dentro Artículo 4º de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se establecía que en cada oficina notarial existirían un Notarios Titular y un Notarios Adscrito, ambos investidos con la misma fe, personalidad y capacidad jurídica para actuar indistintamente, dentro de una Notaría y en un mismo Protocolo; sin embargo, en el año 2019, se dio una reforma relevante en la cual se desaparece la figura del Notario Adscrito, para convertirlo ahora también en Titular, en el cual se establece que su actuación se llevaría a cabo por medio de un protocolo por independiente que estará bajo su responsabilidad. Al respecto cabe mencionar, que dicha modificación a la

---

<sup>49</sup> Ley del Notariado del Estado de Querétano. Art. 3º pág. 3 <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/>

<sup>50</sup> Ledesma- Lois, Florencia Aurora; Nettel-Barrera Alina del Carmen. Naturaleza del Notario Público Queretano en el Marco del Estado de Derecho Actual. Reflexiones en torno a la democracia. Los derechos humanos y la gestión pública, Fondo Editorial de la Universidad Autónoma de Querétaro. Pág 169.

normativa fue relevante debido a que, anteriormente se creía necesario la creación de una nueva figura, Notario Adscrito, para evitar que ante la ausencia temporal del Notario Titular, la función o actividad quede vacante. De esta manera, el Notario Adscrito suple el puesto y da continuidad a la función notarial.

Pero, una segunda figura de Notario Titular permite mayor facilidad y comodidad ya que cada Notario actuará en un protocolo independiente y bajo su responsabilidad<sup>51</sup>, dejando a criterio de cada uno, el empleo de medios electrónicos que crean necesarios e idóneos para la conservación del mismo.

Además de lo anterior, cabe señalar que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Querétaro, se observa que los notarios se consagran como un pilar sobre el cual descansa la sociedad salvaguardando el Estado de Derecho<sup>52</sup>; ya que el notario coadyuva con la autoridad al estar desempeñando una función pública, al encontrarse investido de fe pública, autorizado para autenticar los actos y los hechos a los que los interesados deben o quieren dar autenticidad conforme a las leyes; aunado a que dicha función notarial corresponde al Poder Ejecutivo del Estado cuyo ejercicio lo delega a profesionales del derecho mediante el nombramiento político. Al efecto debe señalarse, que el ser “Notario” no es profesión sino un cargo desempeñado por un particular profesional del derecho a través de un nombramiento político<sup>53</sup> emitido por el Gobernador; por lo tanto, la dirección del notario queda a cargo del

---

<sup>51</sup> Ley del Notariado Queretano. Pág. 5. <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/>

<sup>52</sup> Cualquier Estado, sobre todo en los tiempos modernos, dada su complejidad, requiere de la existencia de normas jurídicas para funcionar. Los Estados sin importar su forma de gobierno requieren de constituciones, leyes, reglamentos, etc. En esas normas se recogen mandatos que articulan las relaciones entre las autoridades, las de éstas con los gobernados y las de éstos entre sí. Además, con frecuencia, consagran los principios que otorgan identidad a cada una de esas entidades políticas que llamamos, precisamente, Estado.

Salazar Ugarte, Pedro. ¿Estado de derecho? <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7189/9125>)

<sup>53</sup> Confluyen diversos criterios a la hora de proceder a realizar un nombramiento político determinado, predominando habitualmente entre ellos el criterio de la fidelidad al partido en el poder y sobre todo la confianza que en él deposita la persona que propone dicho nombramiento. El resultado de todo ello es una conjunción de cargos diversos revestidos de legitimidad (legitimidad indirecta o derivada que les ha sido traspasada por aquellos que han sido democráticamente elegidos) y con derecho a mandar del Olmo, A. M. (1996). Los cargos de designación política ante el proceso de cambio en la Administración autonómica vasca. Revista de estudios políticos, (91), Pág. 2.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27372>

Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno en conformidad con el artículo 7º de la misma ley<sup>54</sup>.

Asimismo, el Notario queretano también de conformidad con el artículo 34 de la citada ley; se encuentra obligado a explicar a los comparecientes las consecuencias y alcances que tendrán los actos que pasaran ante su fe y al mismo tiempo, éste debe exhortar a las partes, para que éstas se conduzcan con verdad en las declaraciones que emiten y se hacen sabedores que, en caso de no ser así, se le aplicará lo previsto en el artículo 277 del Código Penal del Estado Querétaro, el cual versa acerca del delito de falsedad ante las autoridades, estableciendo que, aquel que se conduce falsamente u oculta la verdad en documental pública, tendrá una sanción de tres meses a tres años de prisión y hasta 50 días de multa.”<sup>55</sup> A propósito de lo anterior, es importante señalar que para efectos de que los notarios puedan ejercer sus funciones, éstos se encuentran facultados para solicitar el uso de la fuerza pública<sup>56</sup>, en aras de que éstos puedan llevar a cabo las diligencias que deba practicar conforme a la ley.

Es relevante mencionar que, los notarios pueden rehusarse a prestar el servicio de la función notarial si éste pone en peligro su persona, vida, salud o interés; a excepción de testamentos urgentes de conformidad con el artículo 30 de la Ley del Notariado vigente en nuestra Entidad. Al respecto, es de gran importancia distinguir entre la posibilidad de rehusarse a prestar el servicio y el que tenga prohibido el ejercer su actividad notarial; lo cual se encuentra previsto dentro del artículo 31, el cual establece que “El Notario está obligado a ejercer sus funciones cuando al efecto sea requerido.

Tiene prohibido ejercerlas: I. Si el acto que debería autorizar está prohibido por la Ley o el documento correspondiente no reúne los requisitos de forma que la

---

<sup>54</sup> Ley de Notariado Queretano Artículo 7, pág. 4. <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/>

<sup>55</sup> Código penal del Estado de Querétaro. Artículo 277º Pág. 85  
Disponible en: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/codigos/>

<sup>56</sup> El Notario tendrá facultades para exigir el uso de la fuerza pública que se requiera para llevar a cabo las diligencias que deba practicar, conforme a la ley, cuando se le opusiera resistencia o se use o pueda usarse violencia en su contra.

Ley de Notariado Queretano Artículo 84, Fracción VI. <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/>

misma señala, si es manifiestamente contrario a las buenas costumbres o si corresponde su autorización, exclusivamente a otro fedatario; II. Si en el acto intervienen o tienen interés él mismo, su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive o sus afines hasta el segundo grado o de personas de quienes alguno de ellos fuere apoderado o representante legal en el acto correspondiente; y III. Cuando el Notario haya intervenido como abogado de alguno de los interesados en el negocio judicial del que emane el instrumento, siempre y cuando se trate de asuntos contenciosos.”<sup>57</sup>

Por último, se destaca que el notario queretano funge como auxiliar de la administración pública principalmente del fisco, para la liquidación o cobro de las contribuciones estatales que se generen con motivo de los actos que ante ellos se otorguen y sean obligados solidarios<sup>58</sup> de su pago en los términos en que señalan las leyes siempre que se haya expresado previamente. Lo anterior aplica únicamente con las contribuciones estatales, locales; los clientes sólo tienen 30 días para pagar al notario; si no pagan no se entregan los papeles o escrituras, se paga al momento en que se lleva a cabo la firma, lo cual tiene fundamento dentro del artículo 8 de la normativa notarial local; en la cual también se dispone que se debe hacer constar en el instrumento notarial<sup>59</sup> la fecha en que se hizo de conocimiento del cliente las contribuciones estatales que se originan incluyendo en el apéndice de folios la constancia firmada por el cliente.

---

<sup>57</sup> Poder legislativo del estado de Querétaro. Ley del Notariado Queretano. Pág. 11.

<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/>

<sup>58</sup> Una forma de ser obligado solidario es cuando varias personas han causado un daño, por lo que todas ellas estarán obligadas a repararlo; de esta manera lo dispone el Código Civil Federal, como a continuación se refiere: ARTÍCULO 1,917.- Las personas que han causado en común un daño, son responsables solidariamente hacia la víctima por la reparación a que están obligadas de acuerdo con las disposiciones del capítulo.

Flores Ávalos, Elvia Lucía. Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, núm. 78. Responsabilidad médica por aplicación negligente de anestesia.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3955/4.pdf>

<sup>59</sup> El Instrumento notarial es todo documento cuya autoría se puede atribuir a un Notario, concretamente podemos afirmar que Instrumento notarial es aquel documento público autorizado o expedido con arreglo a las leyes por un Notario y que tiene carácter de fehaciente.

Beltrán Lara, Miguel Ángel, El instrumento Notarial.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3833/3.pdf>

A lo largo del capítulo se demostró que la figura del notario ha sido una parte fundamental para la historia de México, para la vida de las sociedades, de las instituciones y para los individuos, debido a que su actividad se ha vuelto omnipresente para un buen funcionamiento de la sociedad. Es un cargo muy completo y por lo tanto con una carga de trabajo muy alta.

Asimismo, se tiene la certeza de que los notarios son personas con un nivel muy alto de preparación, podría llamarse un “científico del Derecho”. No solo es importante para desempeñar la función notarial ser perito en derecho, sino, tiene que ver con la calidad, las características, los valores de la persona; un notario tiene que probar ser alguien honorable, alguien con mucha cercanía a la gente. Por tanto, garantiza que la persona encargada de los documentos más importantes de la historia y de la sociedad está en buenas manos para su producción.

## **CAPÍTULO 2.- EL NOTARIO PÚBLICO Y EL PROCESO ELECTORAL**

### ***1. El proceso electoral y sus características.***

De acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 207<sup>60</sup>, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales<sup>61</sup>, los partidos políticos<sup>62</sup>, así como la ciudadanía<sup>63</sup>, que tiene por objeto la renovación periódica

---

<sup>60</sup> Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 207. Pág. 95.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

<sup>61</sup> La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de organismos público autónomos de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5459/7.pdf>

<sup>62</sup> Según Max Weber, los partidos políticos son las formas de socialización que descansando en el reclutamiento libre, tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por este medio a sus miembros activos determinadas posibilidades ideales o materiales. (realización de bienes objetivos o el logro de ventajas personales).

de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo, tanto a nivel federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías de la Ciudad de México.

El proceso electoral es el ejercicio de la democracia que tiene en las elecciones una de las manifestaciones esenciales, se puede desempeñar gracias al apoyo de varias autoridades electorales y a la participación ciudadana orientados a posibilitar el ejercicio del sufragio<sup>64</sup> para la elección de los representantes populares y la consecuente renovación periódica de las instituciones representativas<sup>65</sup> del Estado en el ámbito federal, estatal y municipal.

La organización del proceso electoral se encuentra a cargo del Instituto Nacional Electoral (INE) el cual se encarga de preparar, organizar y conducir los procesos electorales federales, es decir, los procesos para la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores. En coordinación con los OPLES (Institutos Electorales) organiza las elecciones locales en los Estados y la Ciudad de México.

Así mismo, la procuración de la Justicia está a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) el cual resuelve de manera definitiva la controversia en materia electoral y protege los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Por último, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE) se encargará de la impartición de la justicia; la fiscalía electoral pertenece a la Fiscalía General

---

[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1646/estudio\\_partidos\\_pol.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1646/estudio_partidos_pol.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>63</sup> La ciudadanía se conforma por todas las personas que teniendo la calidad de mexicanas reúnan los requisitos determinados en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>64</sup> La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) señala que el sufragio es el derecho político de los ciudadanos de participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes. Es un derecho público subjetivo de la naturaleza política. (SCJN 2006, 27).

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/34/drl/drl6.pdf>

<sup>65</sup> Las instituciones representativas, es decir, poderes legislativos y organizaciones políticas, son los encargados de acompañar y liderar acciones que tengan como fin atender los importantes retos y desafíos que actualmente afrontan los ciudadanos.

<https://www.oas.org/ext/es/principal/covid-19/consultas/topics/el-rol-de-las-instituciones-representativas-en-el-mundo-post-covid-19#:~:text=Las%20instituciones%20representativas%20%E2%80%93%20poderes%20legislativos,los%20pa%C3%ADses%20de%20la%20regi%C3%B3n.>

de la República y procura la justicia en materia Penal electoral. Investiga persigue y previene el delito electoral y las conductas que perjudican o atentan contra los derechos político-electorales de la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>66</sup> el proceso electoral ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Las etapas del proceso electoral federal ordinario son la preparación de la elección (septiembre-junio, la Jornada electoral (primer domingo de junio), los Resultados y declaraciones de validez de a elecciones. (junio-julio y el Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo (agosto- septiembre).

La **etapa de preparación de la elección** inicia con la primera sesión que celebra el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante la primera semana de septiembre del año previo a las elecciones federales ordinarias y concluye al inicio de la jornada electoral.<sup>67</sup>

En esta etapa están los observadores electorales, que en palabras de Nguyen Huu Dong<sup>68</sup> se encargan de garantizar a todos los ciudadanos el derecho y la posibilidad, sin ninguna discriminación, de tomar parte en la dirección de los asuntos públicos de su país, de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, honestas en sufragio universal, igual y secreto, asegurando la libre expresión de los electores.

---

<sup>66</sup> Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 225. Pág.103.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

<sup>67</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>

<sup>68</sup> Huu Dong, Nguyen. Funciones y límites de la observación electoral. Pag. 1307.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/241/4.pdf>

Para poder formar parte de los observadores electorales, se emite una convocatoria por medio de radio y televisión con los requisitos para obtener la acreditación, con esto el Instituto Nacional Electoral busca promover la mayor participación ciudadana.

Los gobernados que desean participar deben presentar ante el consejo local una solicitud de registro a más tardar el 30 de abril del año de la elección, una vez obtengan la autorización, adquieren derechos (observar actos de carácter público de la preparación y el desarrollo de los procesos electorales como las consultas populares, vigilar la instalación de casillas, desarrollo de la votación, cómputo de los votos en casilla, fijación de resultados, clausura de casilla, lectura de los resultados, recepción de escritos de incidencias y de protesta, entre otros), obligaciones (deben presentar un informe acerca del origen, el monto y la aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de las actividades electorales a más tardar 30 días después de la jornada electoral y pueden ser sancionados por no realizarlo o hacerlo de manera extemporánea) y prohibiciones (obstaculizar a las autoridades electorales el ejercicio de sus funciones, hacer proselitismo<sup>69</sup> a favor de algún partido político o candidato).

Así mismo en esta fase están las Mesas Directivas de Casilla<sup>70</sup>, el artículo 253 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>71</sup> hace mención de la

---

<sup>69</sup> Artículo 19 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales menciona que se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien durante el procedimiento de consulta popular: I. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada de consulta popular, en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf)

<sup>70</sup> El artículo 81 de la Ley General comicial establece que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 Distritos Electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República; y que como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo; debiendo instalarse una casilla en cada sección electoral para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 253 de la propia Ley.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5395481#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2081%20de%20la,se%20dividan%20los%20300%20Distritos](https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5395481#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2081%20de%20la,se%20dividan%20los%20300%20Distritos)

<sup>71</sup> Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 253. Pág.115.

integración, ubicación y designación de las mismas, en donde se especifica lo siguiente:

Las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 electores.

En toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

Cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores.

El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas se hará de manera que garanticen plenamente el secreto del voto. En el exterior las mamparas y para cualquier tipo de elección deberán contener con visibilidad la leyenda “El voto es libre y secreto” <sup>72</sup>.

Las casillas deben ubicarse en lugares con fácil y libre acceso, que aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto, no ser casas habitadas por servidores públicos, no ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados, no ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de

---

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

<sup>72</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen medidas específicas para contribuir a evitar la compra, coacción e inducción del voto, así como acciones que generen presión sobre el electorado, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5395482&fecha=05/06/2015#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395482&fecha=05/06/2015#gsc.tab=0)

El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Las leyes electoral prohíben cualquier acto que obligue o coaccione a la ciudadanía a revelar por cualquier medio el sentido del voto emitido, intentando o pretendiendo violar la secrecía del voto.

partidos políticos, y no ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.<sup>73</sup>

La composición de las mesas directivas serán por medio de sorteo, el Consejo General en el mes de Diciembre, previo a las elecciones, deben designar a un número suficiente de supervisores y capacitadores electorales que se encarguen de los trabajos de recepción y distribución de la documentación y los materiales electorales en los días previos a la jornada electoral, de verificar la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla, informar los incidentes que puedan ocurrir en la jornada electoral, apoyar en las funciones de casilla, en el traslado de los paquetes electorales. Para saber quiénes llevaran a cabo estas tareas se sorteará un mes del calendario el cual será tomado como base para la formación de las mesas directivas de casillas. Del 1ro al 7 de febrero del año de las elecciones las juntas distritales procederán a insacular de las listas nominales a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral sin que en ningún caso el número sea menor a cincuenta.

El Instituto Electoral Nacional también debe contratar a ciudadanos que sean responsables de impartir cursos de capacitación a quienes fungirán como funcionarios de casilla<sup>74</sup> durante la jornada electoral.<sup>75</sup>

Los consejeros distritales del Instituto Nacional Electoral deben aprobar la designación de los supervisores electorales y los capacitadores a más tardar 30 días antes de la jornada electoral los cuales deben cumplir con los requisitos

---

<sup>73</sup> Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 255. Pág.117.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

<sup>74</sup> Barragán Robles, Miroslava. Debate sobre el Homo Economicus. El caso de los funcionarios de casilla. La participación de los funcionarios de casilla puede entenderse como una donación en tiempo, considerando que quienes participan no reciben ninguna remuneración económica por sus servicios, es decir, se trata de una acción no egoísta. La decisión de participar como funcionario de casilla se entiende como una decisión consciente a favor de la provisión de un bien público, la democracia, y no como el resultado de un error de cálculo o de falta de información.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-718X2017000300707&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-718X2017000300707&script=sci_arttext)

<sup>75</sup> Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. pág.53

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>

establecidos en el artículo 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>76</sup>.

Son requisitos para ser supervisor o capacitador asistente electoral, los siguientes: Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial; haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica; contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo; ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios; no tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral; no militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral; no haber participado como representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 9 de febrero al 31 de marzo del año de la elección.<sup>77</sup>

Las publicaciones de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se fijarán en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.<sup>78</sup>

---

<sup>76</sup> Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 303. Pág.136.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

<sup>77</sup> Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 254. Pág.116.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

<sup>78</sup> Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 257. Pág.118.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

Crespo<sup>79</sup> a su vez explica que, las mesas directivas de casilla están integradas por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes, quienes están facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y el cómputo.

Una vez registrados sus candidatos y hasta 13 días antes de la elección, los partidos políticos y los candidatos independientes tienen derecho de registrar 2 representantes propietarios y 1 suplente ante cada mesa directiva de casilla, siempre y cuando estén inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal vigente, y no pueden actuar en la misma elección como funcionarios de casilla, observadores electorales o capacitadores electorales.

Otra etapa de la primer fase son las encuestas las cuales están reguladas en el artículo 213 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>80</sup>

Las personas físicas o morales que deseen difundir encuestas o sondeos de opinión deben presentar al Instituto Nacional Electoral un informe de los recursos aplicados en su realización y deben entregar una copia del estudio completo que respalde la información en los cinco días siguientes a la publicación de la encuesta. La omisión de puede ser sancionada. Los informes que entreguen al Instituto Nacional Electoral<sup>81</sup> se pondrán a disposición de la ciudadanía y serán difundidas en su página de Internet.

Una de las limitaciones para llevar a cabo las encuestas es que durante los tres días previos a las lecciones y hasta la hora de cierre de las casillas, queda

---

<sup>79</sup> Crespo, José Antonio, El proceso de escrutinio y cómputo: Omisiones de las autoridades electorales. "Dice el Tribunal que, si bien dicha expresión da la idea de una mera posibilidad, en realidad la ley se refiere a la función del consejo para que, en caso de detectar alguna inconsistencia donde no debería haberla, "aunque sólo sea de un voto y no sea determinante para el resultado", realice nuevamente el escrutinio y el cómputo, pues sólo así se logra que los rubros destinados a coincidir lo hagan en aras de la certidumbre." [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-20372009000400009&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-20372009000400009&script=sci_arttext)

<sup>80</sup> Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 213. Pág.97.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

<sup>81</sup> La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en la conformación del INE participarán ciudadanos, representantes del Poder Legislativo de la Unión y de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que le otorga independencia para su funcionamiento y toma de decisiones, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. Uno de sus fines es fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país, garantizando el derecho a la identidad y organizando procesos electorales con efectividad y eficacia.

[https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que\\_es/](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que_es/)

estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

En la etapa de preparación de la elección, el Consejo General debe aprobar la documentación y el material que será utilizado en la jornada electoral para que los ciudadanos puedan emitir su voto.

De acuerdo con la tesis XII/2005, la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado Tlaxcala señala que material electoral y documentación electoral son conceptos diferentes.

El material electoral lo constituye el conjunto de objetos o instrumentos físicos necesarios para la correcta celebración de la jornada electoral, como pueden ser, entre otros, mamparas o cancelas modulares, urnas, mesas portaurnas, cajas para paquete electoral distrital y municipal, sellos de goma, cinta adhesiva con logotipo y denominación del instituto electoral correspondiente, manta informativa sobre la instalación de casilla, manta sobre la indicación de votantes según orden alfabético, carteles de publicación de resultados electorales por casilla y por tipo de elección, líquido indeleble, hojas para hacer las operaciones de cómputo según el tipo de elección, hojas de incidentes, sobres para introducir documentación electoral, artículos de oficina, etcétera.<sup>82</sup>

Y la documentación electoral, es el conjunto de documentos relativos al proceso electoral, y que tienen por objeto hacer posible la emisión, verificación y cuantificación del voto ciudadano, y por lo mismo, pueden ser del conocimiento público, tales como las boletas electorales, las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, y en general todos los documentos expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos administrativos electorales atinentes, como por

---

<sup>82</sup> Tesis XII/2005. Tribunal Electoral Del Poder Judicial de La Federación. Jurisprudencias Y Tesis. Ley de México. Justia México' (Justia.com2022) <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-xii-2005/>

ejemplo las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales.<sup>83</sup>

Las leyes electorales deben determinar las características de la documentación y materiales electorales estableciendo que: los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción, en el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto, la destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.<sup>84</sup>

El procedimiento para la aprobación del material y la documentación electoral incluye consultas acerca de los principales documentos y materiales electorales a los ciudadanos que fueron funcionarios de casilla y que fungieron como encargados de la organización del proceso electoral más reciente. Las propuestas viables que resulten de estas consultas deben integrarse a los diseños preliminares.

De igual manera, deben aplicar pruebas piloto de los nuevos documentos electorales y el líquido indeleble debe cubrir ciertas medidas de seguridad y calidad las cuales están reguladas por el Instituto Nacional Electoral desde 1994 a cargo de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional. Este pigmento tiene una duración de al menos 12 horas en la piel, no se borra, ya que resiste a todo tipo de sustancias químicas, el color es especial para que no se identifique con un partido político, no causa daños porque se aplica solo

---

<sup>83</sup>Tesis XII/2005. Tribunal Electoral Del Poder Judicial de La Federación. Jurisprudencias Y Tesis. Ley de México. Justia México' (Justia.com2022) <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-xii-2005/>

<sup>84</sup> Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 216. Pág.98. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

en la región donde no hay terminaciones nerviosas y es bajo de toxicidad, puede manejarse con seguridad y no ocasione irritación en la piel.<sup>85</sup>

Para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho al voto es necesario que estén registrados en el padrón electoral y en la lista nominal, es por ello que una de las actividades previas al proceso electoral es la actualización del Padrón Electoral<sup>86</sup> y con esto el Consejo General determinará el ámbito territorial de cada uno de los cinco circunscripciones plurinominales, así como en su caso, la demarcación territorial a que se refiere el artículo 53 de la Constitución.

El cual señala que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será el resultado de dividir la población total del país entre los distritos señalados, teniendo en cuenta el último censo general de la población, sin que en ningún caso la representación de la entidad federativa pueda ser menos de dos diputados de mayoría. Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad<sup>87</sup> y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo.<sup>88</sup>

La lista nominal de electores, según el Instituto Nacional Electoral (INE) es aquella que contiene a los habitantes que cuentan con su credencial para votar y que

---

<sup>85</sup> <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/elecciones-2021-tinta-votar-debes-pigmento>

<sup>86</sup> Baños Martínez Marco Antonio. El padrón electoral mexicano: análisis demográfico e innovaciones tecnológicas y seguridad de datos personales, 2011. El padrón electoral es el registro de la información básica de los ciudadanos mexicanos como es el nombre completo, edad, entidad y fecha de nacimiento, sexo y domicilio, entre otros) que solicitan formalmente, y de manera individual su inscripción. Se materializa en una base de datos nacional, centralizada en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECYRD).

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252012000100005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252012000100005)

<sup>87</sup> La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad. La paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos\\_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf)

<sup>88</sup> Cámara de diputados del Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 53 pág. 61

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

podrán emitir su voto en la jornada electoral. Para la actualización de la lista se lleva a cabo dos campañas al año, con la cual se da la oportunidad a los ciudadanos de inscribirse o realizar alguna actualización.

La primer campaña es la permanente (CAP) comprende del 16 de enero al 31 de agosto. Su objetivo es promover que los ciudadanos asistan a los módulos de atención a realizar sus trámites de inscripción y actualización al Padrón Electoral y obtengan su Credencial para Votar.<sup>89</sup>

La segunda, es la Campaña Anual Intensa (CAI) comprende del 1 de septiembre al 15 de enero del año siguiente. Es una campaña a nivel nacional que se distingue por el incremento de la infraestructura tecnológica y humana de los módulos de Atención Ciudadana, y el reforzamiento de la difusión para convocar a la ciudadanía.<sup>90</sup>

La oportuna expedición de credenciales para votar es otra actividad previa al proceso electoral; ya que es la única identificación con la cual el ciudadano puede votar, siempre y cuando esté inscrito en la lista nominal o tenga una resolución del Tribunal para hacerlo<sup>91</sup>; son emitidas por el Instituto Nacional Electoral<sup>92</sup> agendando una cita en el módulo más cercano, se debe entregar documentos originales de identidad, identificación con fotografía y comprobante de domicilio, se deben llenar una solicitud digital registrando los datos de los documentos que se presentan y posteriormente recoger la credencial para votar con el comprobante que se proporciona en la primera visita. La credencial para votar tiene una vigencia de 10 años.

---

<sup>89</sup> [ine.mx/padron-electoral-lista-nominal-electores/](https://ine.mx/padron-electoral-lista-nominal-electores/)

<sup>90</sup> [ine.mx/padron-electoral-lista-nominal-electores/](https://ine.mx/padron-electoral-lista-nominal-electores/)

<sup>91</sup> Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. Pág. 36.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>

<sup>92</sup> El INE es la máxima autoridad electoral del Estado Mexicano, que además de llevar a cabo las elecciones federales y emitir la Credencial para Votar, realiza una serie de actividades tanto al interior del instituto como para la ciudadanía.

<https://ine.mx/sobre-el-ine/>

El Registro de coaliciones en palabras de Ignacio Molina<sup>93</sup> es la alianza de fuerzas competidoras, aunque más complementarias que antagónicas donde se materializa un equilibrio entre la escisión y el consenso dentro de la representación parlamentaria se habla de coalición electoral en la que varios partidos o asociaciones presentan candidaturas comunes.

Para Casoluengo Méndez<sup>94</sup> las coaliciones electorales son una de las formas de participación de los partidos políticos en los procesos electorales. Esta unión -de carácter temporal- tiene como finalidad participar en apoyo de un mismo candidato a un puesto de elección popular en un proceso electoral determinado. Los institutos políticos, conforme al marco normativo constitucional y legal de nuestro país gozan de este importante derecho para formar coaliciones, el cual han ejercido particularmente a partir del proceso electoral de 1988, como lo refiere puntualmente Francisco J. Paoli Bolio en su artículo: “Tiempos de coaliciones: cinco lustros de elecciones en México”.

Los partidos políticos pueden formar tres tipos de coaliciones: totales, parciales y flexibles.

La coalición total, es aquella en la que los partidos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Por otro lado, la coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Y por último, se entiende como coalición flexible, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al

---

<sup>93</sup> Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. Pág. 73.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>

<sup>94</sup> Casoluengo Méndez, René. LAS COALICIONES ELECTORALES DEBEN RESPETAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LAS ELECCIONES Y CUMPLIR CON LAS BASES Y REGLAS PARA SU CONFORMACIÓN. Pág. 3.

[http://campusvirtual.te.gob.mx/Posgrado/MDE/PartPol2/basica/coaliciones\\_rene.pdf](http://campusvirtual.te.gob.mx/Posgrado/MDE/PartPol2/basica/coaliciones_rene.pdf)

menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.<sup>95</sup>

Aquellos partidos políticos que cuenten con registro ante el Instituto Nacional Electoral pueden formar coaliciones entre ellos para fines electorales y de esa manera postular a los mismos candidatos en las elecciones federales siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

Pueden formar coaliciones para las elecciones de presidente, senadores y diputados federales de mayoría relativa; Independiente del tipo de elección o convenio, y los términos que adopten los partidos coaligados, cada uno parece con su propio emblema en la boleta electoral. Los votos se suman para el candidato de coalición y cuentan para cada partido; cada uno de los institutos coaligados debe registrar listas propias de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional; con independencia del tipo de elección, cada partido conserva su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.<sup>96</sup>

Asimismo, tiene las siguientes prohibiciones y limitantes: Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte; ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición; ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político; ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político; no se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente Capítulo; los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo; el convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos; los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición

---

<sup>95</sup> Cámara de diputados del congreso electoral. Ley General de Partidos políticos. Artículo 88. Pág. 46.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>

<sup>96</sup> Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. Pág. 78.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>

en un mismo proceso electoral federal o local; los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición; concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición; y, por último, independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en la Ley.<sup>97</sup>

Una vez que concluya la fase de los resultados y declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, la coalición por la que se haya postulado a los candidatos terminará automáticamente.

Una de las etapas más conocidas de la fase de preparación de la elección es la de precampañas electorales que, de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>98</sup>, es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

De igual manera señala que los actos de precampaña electoral son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

Ahora bien, se entiende por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el

---

<sup>97</sup> Cámara de diputados del congreso electoral. Ley General de Partidos políticos. Artículo 87. Pág. 45.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>

<sup>98</sup> Cámara de diputados del congreso electoral. Ley General de Partidos políticos. Artículo 227. Pág. 105.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>

periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

Para un buen desarrollo de las precampañas electorales todos los partidos tendrán los mismos plazos, si tienen prevista la celebración de una jornada de consulta directa se debe llevar a cabo el mismo día para todas las candidaturas y ningún ciudadano puede participar de manera simultánea en procesos de elección interna, salvo convenio en contrario.<sup>99</sup>

Cada partido político debe determinar el procedimiento interno que tendrá al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos y debe ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno, el método o métodos que serán utilizados, la fecha para la expedición de la convocatoria y los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; así como, la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

En cuanto a la duración de las campañas, en los procesos electorales federales que renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección y no podrán durar más de sesenta días.

Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y

---

<sup>99</sup> Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 227. Pág.105.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

Y tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.<sup>100</sup>

Una de las limitaciones que tienen los precandidatos a candidaturas es que no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda<sup>101</sup>, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas y en caso de ser violada esta disposición se sancionará con la negativa de su registro.

Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular y cuando estén registrados debidamente podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados. Los topes de gastos se darán a conocer a más tardar en Octubre del año previo a la elección por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y será equivalente al 20%del establecido para las campañas inmediatas anteriores.<sup>102</sup>

En los topes de gastos se deben tener en cuenta la propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, utilitaria; los gastos operativos de la campaña como sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos, los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto y los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: como el pago de

---

<sup>100</sup> Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. Pág. 78.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>

<sup>101</sup> Persigue influir en la opinión de los ciudadanos para que adopten determinadas conductas; supone un conjunto de acciones que, técnicamente elaboradas y presentadas, particularmente por los medios de comunicación colectiva, influyen en los grupos para que piensen y actúen de determinada manera.

Corona Nakamura, Luis Antonio. "PROPAGANDA ELECTORAL Y PROPAGANDA POLÍTICA". Pág. 1  
<http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreibero/ponencias/LuisAntonioNakamura.pdf>

<sup>102</sup> Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. Pág. 82.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>

servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción.<sup>103</sup>

Para la etapa de registro de candidatos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 35 señala que es derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.<sup>104</sup>

Para poder postularse deben presentar y obtener el registro de la plataforma electoral y deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Los plazos están establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 237<sup>105</sup> el cual establece que en el año de la elección en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, los candidatos serán registrados entre el 15 al 22 de febrero, por los siguientes órganos:

- I. Los candidatos a diputados de mayoría relativa, por los consejos distritales.
- II. Los candidatos a diputados electos por el principio de representación proporcional, por el Consejo General;
- III. Los candidatos a senadores electos por el principio de mayoría relativa, por los consejos locales correspondientes;

---

<sup>103</sup> Cámara de Diputados del Consejo de la Unión. Ley General de Partidos Políticos. Artículo 76.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>

<sup>104</sup> Cámara de diputados del Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 35 pág.45.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>105</sup> Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 237. Pág.107.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

IV. Los candidatos a senadores electos por el principio de representación proporcional, por el Consejo General, y

V. Los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el Consejo General, órgano que, supletoriamente, podrá registrar las candidaturas referidas en las fracciones I y III.

Por otro lado, en el año de la elección en que solamente se renueve la Cámara de Diputados<sup>106</sup>, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de marzo, por los órganos señalados en las fracciones I y II del inciso anterior. Por lo que el procedimiento para el registro de candidaturas era el siguiente: Cada partido debe registrar su plataforma electoral, recibida la solicitud de registro dentro de los tres días siguientes, los consejeros verifican que se cumplieron todos los requisitos, en caso de omisión se debe notificar de inmediato al partido político para que, en 48 horas subsanen los requisitos omitidos o sustituyan la candidatura en los plazos del registro, concluido el plazo, dentro de los tres días siguientes, los consejeros celebrarán una sesión para registrar las candidaturas que procedan, y al concluir la sesión, el secretario y los vocales ejecutivos hacen públicos la conclusión del registro, los nombres de candidatos y los nombres de quienes no cumplieron los requisitos.

Ahora bien, llega la etapa de campañas electorales<sup>107</sup> la Sala Superior ha sostenido que una de las etapas de mayor relevancia en la fase de preparación del proceso electoral es la campaña electoral es la campaña electoral.

Constituye la actividad la relación de comunicación entre las organizaciones partidistas y los elementos necesarios para la emisión de un voto informado, es el medio por el cual los partidos políticos dan a conocer a la ciudadanía sus propuestas e intentan persuadir que la elección que toman sea a su favor. Inicia a

---

<sup>106</sup> Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. Pág. 89.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>

<sup>107</sup> Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 242. Pág.111.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

partir del día siguiente de la sesión del Consejo respectivo para el registro de candidaturas y concluye tres días antes de la Jornada Electoral.<sup>108</sup>

La asignación del tiempo en la televisión y radios en etapa de campañas es de 48 minutos, los cuales se distribuyen 41 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para todos los partidos a partir del día en que inician las campañas y 7 minutos restantes se designarán a las autoridades electorales.<sup>109</sup>

En cuanto a la colocación de propaganda, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>110</sup> menciona que podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario; podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determinen las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes; no podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico y no podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.

Por último está la etapa de fiscalización, que de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 76<sup>111</sup> señala que se entienden como gastos de campaña los de propaganda que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria; los operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos; los de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo

---

<sup>108</sup> Arratíbel Salas, Luis. Campañas Electorales. Pág. 3

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5459/14.pdf>

<sup>109</sup> Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. Pág. 97

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>

<sup>110</sup> Cámara de Diputados del Consejo de la Unión. Ley General de Partidos Políticos.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>

<sup>111</sup> Cámara de Diputados del Consejo de la Unión. Ley General de Partidos Políticos. Artículo 76.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>

caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; los de producción de los mensajes para radio y televisión que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo; los que tengan como propósito presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido y su respectiva promoción y los que tengan como finalidad el propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante la ciudadanía de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral.

La Sala Superior estableció en la Tesis XVIII/2015<sup>112</sup> que para determinar la existencia de un gasto de campaña, la autoridad fiscalizadora debe verificar que se presenten los elementos de finalidad, el cual genera beneficio al partido político; el de temporalidad, que se realice en el periodo establecido y el de territorialidad, el cual verifica el área geográfica donde se lleve a cabo.

A continuación se da comienzo a la fase de la jornada electoral, la cual inicia a los 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

Los participantes de la jornada electoral son los electores, funcionarios de casilla, representantes de partidos políticos y representantes de candidatos independientes, funcionarios del INE, observadores electorales y otros participantes como corporaciones policiacas, notarios públicos, Fiscalía y Oficialía Electoral.

Existen cuatro tipos de casillas electorales: Las casillas básicas, se instala en secciones que tienen un número no mayor a 750 electores; la casilla contigua, se instalan cuando el número de electores de la sección es superior a 750; la casilla extraordinaria, es aquella que se instala cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hacen difícil que todos los

---

<sup>112</sup> Tesis XVIII/2015. Tribunal Electoral Del Poder Judicial de La Federación. Jurisprudencias Y Tesis. Ley de México. Justicia México.

<https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-xviii-2015/>

electores que habitan en ella puedan llegar a un mismo sitio; y la casilla especial, se instala para recibir los votos de los electores que el día de la elección están fuera de la sección electoral que les corresponde de acuerdo a su domicilio.<sup>113</sup>

La jornada electoral<sup>114</sup> comienza con la instalación y apertura de casilla, en donde el día de la jornada electoral los funcionarios de casilla son autoridad electoral, deben presentar su nombramiento y portar la identificación que les otorgó el Instituto Nacional Electoral.

El Presidente, los secretarios, los escrutadores y los suplentes deben presentarse para iniciar la preparación e instalación de la casilla a las 7:30 am pero, por ningún motivo deben iniciar la jornada electoral, es decir, recibir votos antes de las 8:00 horas.

La instalación se debe hacer en presencia de los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes. Al inicio de la jornada, el Presidente debe entregar a los secretarios la documentación electoral de acuerdo a la elección que corresponda.

Posteriormente los secretarios quienes tendrán las boletas de la elección que les corresponde deben anotar cuantas recibió para cada tipo de elección y contarlas una por una.

Los escrutadores ayudarán al Presidente en el armado de las urnas y el cancel electoral impresos. Los secretarios anotan en el apartado 1 del Acta de la Jornada Electoral los datos correspondientes a la identificación de la casilla que no estén previamente impresos.<sup>115</sup>

---

<sup>113</sup> Instituto Nacional Electoral. Tipos de casillas. Pág. 1.

[https://portalanterior.ine.mx/archivos2/Alternativa/2016/PREP/CentroDeAyuda/Extraordinaria/rsc/pdf/tipos\\_casillas.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos2/Alternativa/2016/PREP/CentroDeAyuda/Extraordinaria/rsc/pdf/tipos_casillas.pdf)

<sup>114</sup> Uribe Juárez, Carlos Alberto. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Jornada Electoral. Pág. 19.

<http://impepac.mx/wp-content/uploads/2017/02/JORNADA-ELECTORAL-30.03.2017.pdf>

<sup>115</sup> Uribe Juárez, Carlos Alberto. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Jornada Electoral. Pág. 25.

<http://impepac.mx/wp-content/uploads/2017/02/JORNADA-ELECTORAL-30.03.2017.pdf>

El presidente saca los aplicadores de la tinta indeleble de la bolsa de plástico y debe mostrarlos a los presentes para comprobar que tiene el cintillo de seguridad. Por último el presidente debe colocar en el exterior de la casilla el cartel de identificación de las mismas para orientar a los electores.

El acta de la Jornada Electoral consta de dos apartados; el primero es la instalación, la cual se debe hacer constar el lugar, fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación; nombres completos y formas de las personas que actuarán como funcionarios de casilla; el número de boletas recibidas; que las urnas se armaron en presencia de los funcionario y representantes para comprobar que estén vacías; una relación de los incidentes suscitados, en caso de que se hayan presentado; y en su caso, si se tuvo que hacer un cambio de ubicación de lacasilla y las razones de dicho cambio.

Una vez llenada el Acta de la Jornada Electoral, el Presidente anunciará el inicio de la votación.

El segundo apartado es el cierre de votación, el cual debe señalar la hora del cierre de la votación y causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas. Debe llevar la firma de todos los funcionarios y representantes.

Dentro del desarrollo de la votación, el elector se presenta ante el Presidente de casilla con su credencial para votar y mostrar el dedo pulgar para asegurarse que no ha emitido su voto. Debe revisar que el nombre el elector aparezca en la lista nominal.

Posteriormente el secretario marca con el sello “votó” junto al nombre del ciudadano mientras él se dirige al cancel electoral para marcar su boleta con libertad y en secreto. Se deposita el voto en la urna y finalmente los escrutadores marcaran la credencial de elector, se coloca la tinta indeleble en el pulgar y se le entrega la credencial para votar para que pueda retirarse.<sup>116</sup>

---

<sup>116</sup> Uribe Juárez, Carlos Alberto. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Jornada Electoral. Pág. 44.

<http://impepac.mx/wp-content/uploads/2017/02/JORNADA-ELECTORAL-30.03.2017.pdf>

La votación se cerrará a las 18:00 horas con posibilidad de cerrar antes cuando el Presidente certifica que todos los electores de la lista nominal correspondiente ya asistieron a ejercer su derecho al voto. Solo podrá cerrar después de la hora señalada cuando se encuentren electores formados para votar.

Una vez cerrada la votación y llenado del Acta de la Jornada Electoral, procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.

La fase de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones comienza con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales del INE y finaliza con los cómputos y las declaraciones de los consejos del instituto o resoluciones que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.<sup>117</sup>

Por otra parte, dentro de la etapa conocida como de escrutinio y cómputo de la votación de la casilla, se da el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla determinan el número de electores que votó en la casilla; el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección, el cual se realizará conforme a las reglas<sup>118</sup> siguientes: El secretario contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él; el primer escrutador contará en dos ocasiones, el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la lista nominal; el presidente abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía; el segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna; y, por último, los dos escrutadores bajo la supervisión del presidente, clasificarán las boletas para determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos

---

<sup>117</sup> Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. Pág. 42

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>

<sup>118</sup> Pág. 7 <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/11/DECEyEC-Rotafolio-AulaFed-29112017.pdf>

políticos o candidatos, el número de votos que sean nulos, y los secretarios anotarán en hojas dispuestas al efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en los párrafos anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección

Se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección. Cada acta contendrá, por lo menos:

El número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato; El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas; El número de votos nulos; El número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores; Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y la relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes al término del escrutinio y cómputo

La fase de dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.<sup>119</sup>

Concluido el escrutinio y el cómputo se levantarán las actas correspondientes de cada elección, debiendo ser firmadas por todos los funcionarios y los representantes que actuaron en la casilla. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las casillas tendrán derecho a

<sup>119</sup> Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 225. Pág.103.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma. Si se negaran a firmar, el hecho deberá consignarse en el acta.<sup>120</sup>

Al finalizar el secretario debe llenar el cartel de resultados de la votación en la casilla y lo firman el presidente/a y las y los representantes, el presidente Colocará el cartel de resultados de la votación afuera de la casilla.

Llena la constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral, anota la hora y marca con X en los recuadros de las y los integrantes de casilla y representantes que acompañarán al presidente/a a entregar el paquete electoral. Todos los funcionarios/as de casilla y las y los representantes firman la constancia.

El presidente entregará copia de las constancias de clausura y los representantes, quienes forman el recibo correspondiente.

La hora de la clausura es cuando se han terminado todas las actividades de la casilla, es diferente a la hora de cierre de la votación.

La constancia de clausura se guarda, junto con el recibo de copia legible de las actas, en la bolsa para las actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.

El presidente cerrará y sellará con cinta adhesiva y con una etiqueta de seguridad en cada lado. Una vez colocada la etiqueta de seguridad, no se debe despegar. Una vez sellados, quienes integran la mesa directiva de la casilla y los representantes firman en el exterior del paquete electoral.

Terminadas todas las actividades, de inmediato el presidente/a se traslada para entregar el paquete electoral, las urnas, los portaurnas y el cancel en el lugar indicado por el cae durante la capacitación.<sup>121</sup>

---

<sup>120</sup> Uribe Juárez, Carlos Alberto. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Jornada Electoral. Pág. 82.

<http://impepac.mx/wp-content/uploads/2017/02/JORNADA-ELECTORAL-30.03.2017.pdf>

<sup>121</sup> Uribe Juárez, Carlos Alberto. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Jornada Electoral.

<http://impepac.mx/wp-content/uploads/2017/02/JORNADA-ELECTORAL-30.03.2017.pdf>

## **2. Participación tradicional del notario en el proceso electoral**

Derivado de la importancia y trascendencia de los resultados de la jornada electoral, es de vital importancia tener certeza y veracidad durante todo el proceso, es por ello que los Notarios juegan un papel importante durante esta Jornada, pues son precisamente ellos quienes coadyuvan otorgando no solo certeza sino también seguridad jurídica<sup>122</sup> a todos los actos que se generen en dicha jornada.

Esto a petición de los diferentes funcionarios que para el proceso se designen, como lo son los funcionarios de casilla, representantes de partidos políticos y de candidatos independientes, así como de la ciudadanía en general.

El instrumento que nos otorga la posibilidad de solicitar la intervención de un Notario es la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de su artículo 51 se establecen las atribuciones del Secretario Ejecutivo y demás funcionarios mencionados, en las que expresamente se establece:

“Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales y federales...”<sup>123</sup>

Dentro de las funciones que puede desempeñar el notario existen diferentes momentos durante la jornada para su intervención, desde el momento que se abre la casilla puede tener intervención en auxilio de los funcionarios para poder iniciar la jornada electoral, cuando por alguna circunstancia no se encuentre el personal del Instituto Nacional Electoral designado en la casilla, a quien se le designa la obligación de dar fe y legalidad de los hechos referentes a la integración de los funcionarios, y verificar las listas nominales.

---

<sup>122</sup> El notario dará seguridad jurídica y certeza con veracidad y fidelidad al asentar en su protocolo lo que vio y escuchó.

Ruiz, Daniel Oscar. La seguridad jurídica. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3880/6.pdf>

<sup>123</sup> Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 51. Pág.27. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

Por ende están facultados para dar fe de cualquier acto relacionado con el desarrollo de la votación, con la única limitante de no oponerse al secreto de la votación.

Sin embargo, no solo coadyuvan en el procedimiento electoral los notarios de manera directa y física en el lugar de instalación de las casillas, si no, que se le obliga al notario por la propia ley a mantener sus oficinas abiertas el día de la elección con la intención de atender cualquier solicitud que le hagan las autoridades electorales, los funcionarios de casilla, los ciudadanos y representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.

Inclusive los colegios de notarios deben publicar cinco días previos a la fecha de la jornada electoral los nombres y domicilios de oficina de sus miembros, para efecto de facilitar, en caso de necesitarse, la localización del gremio notarial en la entidad.<sup>124</sup>

Con ello podemos observar la importancia y relevancia del notario dentro de la jornada electoral, pues en todo momento se debe contar con el auxilio del Fedatario y a éste se le obliga a estar a disposición de la ciudadanía para cualquier acto que lo requiera en los términos de la misma ley.

Ahora bien, la misma Ley Electoral establece también sanciones e infracciones a los fedatarios Públicos por el incumplimiento a las obligaciones que establece la ley.

Una de las sanciones se refiere al Notario Público que se niegue u omita el mantener abierta sus oficinas para dar atención a las solicitudes derivadas del proceso electoral, o bien, negarse a dar atención a dichas solicitudes.<sup>125</sup>

---

<sup>124</sup> Ley del Notariado del Estado de Querétaro. Artículo 31º Pág. 11

Disponible en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20190222-01.pdf>

<sup>125</sup> Ley Electoral del Estado de Querétaro. Artículo 214. Pág. 90

[http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY057\\_59\\_18.pdf](http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY057_59_18.pdf)

## **CAPÍTULO 3.- LA INTERVENCIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL DEL 2021**

### **1. *El notario queretano en el proceso electoral marcado por la pandemia del COVID-19.***

Las elecciones, es la única actividad a nivel mundial que logra la mayor movilización de la ciudadanía, en sus diversas etapas, como durante las campañas electorales, o la capacitación de los funcionarios que formarán parte de las mesas receptoras del voto y, particularmente, el día de la jornada electoral. La concentración de la población es un factor de alto riesgo de propagación del COVID-19, motivo por el cual, las diversas actividades que contemplan los procesos electorales inciden en este factor de riesgo.

En el periodo entre marzo y julio de 2020, 47 países y territorios de los cinco continentes, tenían programado la realización de diversos tipos de elecciones, desde consultas populares, elecciones internas de partidos políticos, elecciones locales/municipales, legislativas/parlamentarias y presidenciales.

En la mayoría de los países están programadas en el periodo marzo-julio: 20 elecciones locales, 15 elecciones legislativas/parlamentarias, 8 elecciones presidenciales, 18 elecciones internas de partidos políticos, y 5 consultas populares (referéndum y plebiscito). De todos estos, al 31 de marzo, solo 11 países o territorios han hecho manifestaciones de reprogramación de los procesos electorales.<sup>126</sup>

La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral, realizó una numerología de países y procesos electorales prevista en el periodo marzo-julio el cual señala que en África se tenían contemplados procesos electorales en 8 países, cuatro el mes de marzo, dos en abril, una en mayo y una más en julio; América tenía previstos procesos electorales en 14 países, nueve en

---

<sup>126</sup> Instituto Nacional Electoral. Procesos electorales en el contexto de la emergencia mundial por la pandemia mundial del COVID-19. Abril 2020. Página 9.  
<https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1676/elecciones-en-el-mundo-en-tiempos-del-covid-19.pdf>

el mes de marzo, diez en abril, siete en mayo, dos en junio y una en julio; Asia tenía previstas en 9 países los procesos electorales, una en marzo, seis en abril y dos en junio; Europa tenía contemplados procesos electorales en 13 países, cuatro en marzo, siete en abril, cuatro en mayo y una más en junio; por último, Oceanía tenía previstos procesos electorales en 3 países, una en marzo, una en abril y una en mayo.<sup>127</sup>

La pandemia por el virus SARS-CoV-2 está teniendo un gran impacto en todo el planeta y, de forma especial, nuestro país. Constituye un reto para nuestro sistema sanitario, con una importante repercusión sanitaria, social y económica, por las consecuencias sobre nuestra forma de vida, que tiene la lucha contra la enfermedad.

En el mes de diciembre de 2019, un brote de casos de una neumonía grave se inició en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. Los estudios epidemiológicos iniciales mostraron que la enfermedad se expandía rápidamente, que se comportaba más agresivamente en adultos entre los 30 y 79 años, con una letalidad global del 2,3%.<sup>128</sup> La mayoría de los primeros casos correspondían a personas que trabajaban o frecuentaban el Huanan Seafood Wholesale Market, un mercado de comidas de mar, el cual también distribuía otros tipos de carne, incluyendo la de animales silvestres, tradicionalmente consumidos por la población local.<sup>129</sup>

Los estudios etiológicos iniciales dirigidos a los agentes comunes de la infección respiratoria aguda, incluyendo los agentes de la influenza aviar, del síndrome respiratorio agudo severo (SARS,<sup>130</sup> del inglés, Severe Acute Respiratory

---

<sup>127</sup> Instituto Nacional Electoral. Procesos electorales en el contexto de la emergencia mundial por la pandemia mundial del COVID-19. Abril 2020. Página 8.

<https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1676/elecciones-en-el-mundo-en-tiempos-del-covid-19.pdf>

<sup>128</sup> Wu Z, McGoogan JM. Characteristics of and important lessons from the coronavirus disease 2019 (COVID-19) outbreak in China: Summary of a report of 72314 cases from the Chinese Center for Disease Control and Prevention. JAMA 2020.

<https://jamanetwork.com/journals/jama/fullarticle/2762130>

<sup>129</sup> Díaz Castrillon Javier SARS-CoV-2/COVID-19: el virus, la enfermedad y la pandemia. Página 2.

<https://medicinaylaboratorio.com/index.php/myl/article/view/268>

<sup>130</sup> Esta infección mostró una elevada capacidad patogénica y letalidad pues desde noviembre de 2002 hasta finales de junio de 2003 produjo 8.422 casos y 916 defunciones, en 29 países de los cinco continentes, y por

Syndrome) y del síndrome respiratorio del Medio Oriente (MERS,<sup>131</sup> del inglés, Middle East Respiratory Syndrome), arrojaron resultados negativos, es decir, resultó en la identificación de un nuevo coronavirus<sup>132</sup>.

El brote se extendió rápidamente en número de casos y en diferentes regiones de China durante los meses de enero y febrero de 2020. La enfermedad, ahora conocida como COVID-19 (del inglés, Coronavirus disease-2019), continuó propagándose a otros países asiáticos y luego a otros continentes. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la ocurrencia de la

---

ello fue denominada la primera pandemia del siglo XXI. Se originó en la región de Guangdong, al sur de China, y su diseminación epidémica que fue especialmente dramática, en algunas zonas ocasionó gran preocupación y alarma mundial. A mediados de la primavera de 2003 la epidemia comenzó a declinar debido al conjunto de medidas de control aplicadas. El 5 de julio de 2003 la Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció que se hallaba bajo control en todo el mundo. La experiencia adquirida y las evidencias científicas disponibles han mostrado que la transmisión del virus se puede bloquear mediante la aplicación de las clásicas medidas de control de las infecciones.

Vaqué Rfart. Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS). Mesa Redonda. Patología Respiratoria Importada. Revista Española de Pediatría Clínica e Investigación. España.

<https://www.analesdepediatria.org/es-sindrome-respiratorio-agudo-grave-sars--articulo-13074489>

<sup>131</sup> La epidemia de MERS-CoV apareció en Arabia Saudita en el 2012 con una infección de signos clínicos similares a los del SARS-CoV, pero con una tasa de mortalidad mucho más alta, aproximadamente del 35 %. Hasta septiembre del 2016 se confirmaron 1.782 casos de personas contagiadas y 640 muertes. A diferencia del SARS-CoV, la transmisión de MERSCoV esta geográficamente limitada, quizás porque no se transmite tan eficientemente de persona a persona como lo hace el SARS-CoV. De hecho, la mayoría de casos reportados de MERS-CoV provienen de brotes dentro de los países del Medio Oriente o de personas con viajes recientes a la región (4). Se determinó que los dromedarios eran la fuente probable de infecciones humanas; sin embargo, posteriormente se descubrió que los murciélagos hospedaban virus estrechamente relacionados (similares al MERS), por lo que se supone que estos fueron la fuente evolutiva original.

Monroy-Gómez J, Torres Fernández O. Efectos de los coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV) y del síndrome respiratorio del Medio Oriente (MERS-CoV) en el sistema nervioso. ¿Qué esperar del SARS-CoV-2?. Biomédica.

<https://revistabiomedica.org/index.php/biomedica/article/view/5682>

<sup>132</sup> Los coronavirus son una familia de virus que se descubrió en la década de los 60 pero cuyo origen es todavía desconocido. Sus diferentes tipos provocan diferentes enfermedades, desde un resfriado común (catarro) hasta un síndrome respiratorio grave, una forma grave de pulmonía.

Gran parte de los coronavirus no son peligrosos y se pueden tratar de forma eficaz. La mayoría de las personas contraen en algún momento de su vida un coronavirus, generalmente durante su infancia. Aunque son más frecuentes en meses fríos, se pueden adquirir en cualquier época del año.

El coronavirus adquiere su nombre por el aspecto que presenta, ya que es muy parecido a una corona de picos.

Se trata de un tipo de virus presente tanto en humanos como en animales. El período de incubación es desde siete hasta catorce días.

Folleto Coronavirus. Enero 2020. Página 1.

<https://www.upr.edu/biblioteca-rcm/>

pandemia de COVID-19,<sup>133</sup> exhortando a todos los países a tomar medidas y aunar esfuerzos de control en lo que parece ser la mayor emergencia en la salud pública mundial de los tiempos modernos.

El virus del síndrome respiratorio agudo severo tipo-2 (SARS-CoV-2), causante de COVID-19, se ubica taxonómicamente en la familia Coronaviridae.<sup>134</sup> Esta familia se subdivide en cuatro géneros: Alphacoronavirus, Betacoronavirus, Gammacoronavirus y Deltacoronavirus.<sup>135</sup> Muchos coronavirus de los cuatro géneros mencionados son causantes de enfermedades en animales domésticos, y por lo tanto son principalmente de interés veterinario.

Los coronavirus de importancia médica conocidos hasta hoy son siete, y pertenecen a uno de los dos primeros géneros mencionados.<sup>136</sup> Desde el punto de vista ecoepidemiológico se pueden clasificar en dos grupos: coronavirus adquiridos en la comunidad o coronavirus humanos, HCoV<sup>137</sup> y coronavirus zoonóticos.<sup>138</sup>

---

<sup>133</sup> Rodríguez Morales Alfonso J. 2020:El primer año de la pandemia- ¿Qué hemos aprendido del Sars-CoV-2 /COVID-19? 11 enero 2021. Página. 1

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2227-47312020000400346](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2227-47312020000400346)

<sup>134</sup> Coronaviridae Study Group of the International Committee on Taxonomy of Viruses. The species Severe acute respiratory syndrome-related coronavirus: classifying 2019-nCoV and naming it SARS-CoV-2. *Nat Microbiol* 5, 536–544 (2020).

<https://www.nature.com/articles/s41564-020-0695-z>

<sup>135</sup> El grupo Orthocoronavirinae se divide en otros cuatro: Alphacoronavirus, Betacoronavirus, Gammacoronavirus y Deltacoronavirus. Todos son virus relativamente grandes con mucho material genético y complejos. De los cuatro conocidos, los primeros afectan principalmente a ganadería, los segundos a seres humanos, los terceros a aves y los cuartos también a humanos.

<https://www.cienciacanaria.es/secciones/a-fondo/1130-que-son-los-coronavirus-y-cuales-de-ellos-conocemos>

<sup>136</sup> Pal M, Berhanu G, Desalegn C, Kv R. Severe acute respiratory syndrome coronavirus-2 (SARS-CoV-2).

<https://doi.org/10.7759/cureus.7423>.

<sup>137</sup> (HCoV-NL63, HCoV-229E, HCoV-OC43 y HKU1) Solo producen leves enfermedades respiratorias en las vías superiores en personas inmunocompetentes, aunque algunos pueden causar infecciones graves en infantes y personas de edad avanzada como la bronquiolitis y la neumonía y ser potencialmente mortales. Estos virus también pueden exacerbar el asma y provocar varios tipos de síndromes de dificultad respiratoria. Se ha reportado, asimismo, que algunos coronavirus pueden infectar el sistema nervioso central e inducir signos neurológicos.

Monroy Gómez Jeison. Efectos de los coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV) y del síndrome respiratorio del Medio Oriente (MERS-CoV) en el sistema nervioso. ¿Qué esperar del SARS-CoV-2?

<https://revistabiomedica.org/index.php/biomedica/article/view/5682/4736>

<sup>138</sup> SARS-CoV. Coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo (SARS), MERS-CoV. Coronavirus del síndrome respiratorio del Medio Oriente (MERS), SARS-CoV-2. Coronavirus de COVID-19.

De acuerdo con la OMS, las definiciones de los casos se establecen de la siguiente manera:<sup>139</sup>

Caso sospechoso: Paciente con enfermedad respiratoria aguda (con fiebre y al menos un signo o síntoma de enfermedad respiratoria, como tos, disnea, etc.), con historia de viaje o de residencia en un área en la que se haya reportado transmisión comunitaria de COVID-19, en los 14 días previos a la aparición de los síntomas.; Paciente con enfermedad respiratoria aguda, que haya estado en contacto con un caso probable o confirmado de COVID-19, en los 14 días previos a la aparición de los síntomas; Paciente con enfermedad respiratoria aguda severa (con fiebre y al menos un signo o síntoma de enfermedad respiratoria severa, como tos, disnea, etc.), que requiera hospitalización, que no tenga otra alternativa diagnóstica que pueda justificar la clínica.

Caso probable: Caso sospechoso con resultados no concluyentes en las pruebas para la detección de SARS-CoV-2; Caso sospechoso en quien no se haya podido realizar una prueba diagnóstica.

Caso confirmado: Paciente con prueba positiva de laboratorio para SARSCoV-2, sin importar su situación clínica.

Contacto: Es una persona que haya tenido exposición a un caso probable o confirmado en los dos días previos o en los 14 días posteriores al comienzo de los síntomas de este caso, de una de las siguientes formas: Contacto cara a cara con un caso probable o confirmado a menos de un metro de distancia y por más de 15 minutos; Contacto físico directo con un caso probable o confirmado; Estar al cuidado de un paciente con enfermedad COVID-19 probable o confirmada, sin utilizar el equipo de protección adecuado; cualquier otra situación señalada como un riesgo a nivel local.

---

Díaz Castrillon Javier SARS-CoV-2/COVID-19: el virus, la enfermedad y la pandemia. Página 3.

<https://medicinaylaboratorio.com/index.php/myl/article/view/268>

<sup>139</sup> World Health Organization (WHO). Coronavirus disease 2019 (COVID-19). Situation Report–86. Ginebra, Suiza: WHO; 2020. Acceso 16 de abril de 2020.

[https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200415-sitrep-86-covid-19.pdf?sfvrsn=c615ea20\\_6](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200415-sitrep-86-covid-19.pdf?sfvrsn=c615ea20_6)

Las personas con mayor riesgo de enfermedad grave y muerte incluyen personas mayores de 60 años (especialmente aquellas de 85 años o más) y aquellas con afecciones subyacentes, que incluyen, entre otras, obesidad, hipertensión, diabetes, enfermedad cardiovascular, enfermedad renal o respiratoria crónica, inmunosupresión de trasplante de órgano sólido y enfermedad de células falciformes.<sup>140</sup>

La enfermedad en los niños en su mayoría parece ser relativamente leve, y hay evidencia de que una proporción significativa de infecciones en todos los grupos de edad son asintomáticas o presintomáticas en el momento de la prueba.

La frecuencia de COVID-19 en niños es menor que en el adulto. Una revisión sistemática realizada por Ludvigsson en la que se incluyeron 45 estudios realizados de enero a marzo del 2020 mostró que los niños representaron del 1- 5% de los casos diagnosticados con COVID-19; así mismo se encontró que a diferencia de los adultos, cursaban con enfermedad leve. En China, el 2.4% de los casos reportados pertenecían a pacientes en edad pediátrica y de estos casos, solo el 0.2% evolucionó a enfermedad severa. En México, al 29 de abril del 2020, se reportaron 389 casos confirmados en menores de 20 años, que representan el 2.2% del total de casos, estando el mayor porcentaje (42%) en el rango de edad de 15 a 19 años.<sup>141</sup>

La enfermedad COVID-19 se puede presentar en niños de todas las edades, incluyendo los neonatos.<sup>142</sup> No se ha confirmado la transmisión vertical toda vez

---

<sup>140</sup> La lista completa se encuentra en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/people-with-medical-conditions.html>.

<sup>141</sup> Lineamientos para la prevención, detección y atención de covid19 en niñas, niños y adolescentes (NNA). Secretaría de Salud del Gobierno de México. 8 de Mayo 2020. Página 7. <https://coronavirus.gob.mx/personal-de-salud/documentos-de-consulta/>

<sup>142</sup> Los neonatos menores de 28 días son una población especialmente vulnerable, y los datos sobre la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID 19) en este grupo etario son escasos. Los neonatos menores de 28 días también son susceptibles a la infección por SARS-CoV-2. La mayoría de los pacientes tuvieron síntomas más leves y una evolución más favorable en comparación con niños mayores y adultos. Aun así, algunos de estos pacientes requirieron cuidados intensivos. En consecuencia, los profesionales de la salud han de incluir la COVID-19 en el diagnóstico diferencial de neonatos febriles con clínica respiratoria o gastrointestinal, realizar pruebas en las embarazadas, implementar medidas estrictas de control de la infección y vigilar estrechamente a los neonatos de alto riesgo. <https://www.analesdepediatria.org/es-pdf-S1695403320304781>

que las muestras de líquido amniótico, tejido placentario, sangre de cordón umbilical y exudado faríngeo en los recién nacidos fueron negativas en las series de casos publicadas hasta el año 2020. No obstante, ante la notificación del caso de un recién nacido confirmado a las 36 horas de vida extrauterina, las medidas de higiene y precauciones basadas en la transmisión deben asegurarse durante la atención del parto y después del nacimiento.

La infección por SARS-CoV-2 representa un reto clínico debido a la afección multiorgánica que puede presentarse. Si bien el sistema respiratorio es el más afectado y la principal causa de mortalidad, el resto de las complicaciones pueden empeorar el pronóstico y dejar secuelas posteriores, por lo que el manejo de pacientes con COVID-19 deberá ser con un enfoque multidisciplinario.<sup>143</sup>

Manifestación de vías respiratorias: De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cerca de 82% de los pacientes de COVID-19 tienen síntomas leves y se recuperan inmediatamente. Para el 20 de febrero había alrededor de 18,264 casos recuperados en China. La media de instalación de los síntomas para recuperarse tanto en casos leves como graves fue de entre dos y de tres a seis semanas, respectivamente. El intervalo de tiempo entre el inicio de los síntomas y el desarrollo de síntomas graves como hipoxia fue alrededor de una semana. En los casos fuera de China, el tiempo de recuperación era de 33.5 días. El tiempo desde la instalación de los síntomas hasta la muerte variaba de 20.2 a 22.3 días. En el estudio realizado por el hospital de Wuhan se revisaron 171 niños con enfermedad confirmada. El síntoma más común era tos (48.5%), eritema faríngeo (46.2%) y rinorrea (7.6%). En uno de los primeros reportes de la enfermedad, documentaron tos seca (76%).<sup>144</sup>

Manifestaciones gastrointestinales: Mientras que los pacientes con COVID-19 suelen presentar enfermedad respiratoria, otros han referido síntomas

---

<sup>143</sup> Romo Domínguez Karina, Saucedo Rodríguez Elsa, Hinojosa Maya Sarahí. Manifestaciones clínicas de la COVID-19. Página 18.

<https://www.medigraphic.com/pdfs/infectologia/lip-2020/lips201c.pdf>

<sup>144</sup> Lu X, Zhang L, Du H et al. SARS-CoV-2 Infection in children. New England Journal of Medicine. 2020.

<https://www.nejm.org/doi/10.1056/NEJMc2005073>

gastrointestinales que incluyen diarrea, vómito y dolor abdominal durante el curso de la enfermedad.<sup>145</sup>

Manifestaciones renales: Actualmente se estima una incidencia de insuficiencia renal entre 3 y 9% en pacientes con infección por COVID-19; sin embargo, existen otras alteraciones a nivel renal como albuminuria,<sup>146</sup> proteinuria<sup>147</sup> y elevación de los azoados. Se ha reportado que los pacientes graves con falla renal, tienden a tener un pronóstico más sombrío, y en la mayoría de las ocasiones asociado con mortalidad hospitalaria.<sup>148</sup> El mecanismo por el cual el SARSCoV-2 afecta las células renales, se produce primero por los podocitos<sup>149</sup> mediante unión al ECA-2,<sup>150</sup> para posteriormente unirse al túbulo proximal también mediante dicho receptor.<sup>151</sup>

Manifestaciones dermatológicas: Se han descrito varias manifestaciones cutáneas asociadas con la infección por COVID-19, pero la mayoría de los casos carecen

---

<sup>145</sup> Wong Sunny, Lui Rashid, Sung Joseph. Covid-19 and the digestive system. Journal of Gastroenterology and Hepatology. 2020. Página. 2.

<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.1111/jgh.15047>

<sup>146</sup> La albuminuria se define como la pérdida de albumina en orina. Se trata de un hallazgo común a muchas patologías renales.

Martínez Castelao Alberto. Enfermedad Renal Diabética: Albuminuria y Progresión.

<https://www.nefrologiaaldia.org/es-articulo-enfermedad-renal-diabetica-albuminuria-progresion-292>

<sup>147</sup> La proteinuria se define como la presencia de proteínas en orina y puede ser un hecho benigno y/o transitorio, el marcador precoz de una enfermedad crónica, el inicio del empeoramiento de la función renal en patologías ya conocidas, el signo de alarma que indique la presencia de enfermedades sistémicas.

Izquierdo García Elvira. Asociación Española de Pediatría. Proteinuria. Página 2.

[https://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/05\\_proteinuria.pdf](https://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/05_proteinuria.pdf)

<sup>148</sup> Cheng Yichun. La enfermedad renal se asocia con muerte intrahospitalaria de pacientes con COVID-19.

<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/32247631/>

<sup>149</sup> Los podocitos son células epiteliales especializadas adheridas a la membrana basal glomerular (MBG), y parte esencial en la barrera de filtración, que previenen la pérdida de las proteínas séricas por la orina.

Academia Biomédica Digital. Universidad de Venezuela.

[https://vitae.ucv.ve/index\\_pdf.php?module=articulo&rv=124&n=4948&m=2&e=4977](https://vitae.ucv.ve/index_pdf.php?module=articulo&rv=124&n=4948&m=2&e=4977)

<sup>150</sup> La enzima conversiva de la angiotensina 2 se encuentre en el cromosoma X y se presenta de forma exclusiva en el riñón.

José Soler, María. Enzima conversiva de la angiotensina 2 y su papel emergente en la regulación del sistema renina-angiotensina.

<https://www.elsevier.es/es-revista-medicina-clinica-2-articulo-enzima-conversiva-angiotensina-2-su-13124619?code=DKRIg4iyBrPSF1sj0eMbt2uJNd9n7L&newsletter=true>

<sup>151</sup> Flores Gavino Aldo. SARS-COV-2 y su efecto a nivel de tejido renal: Una revisión narrativa. Artículo de Acta Médica Peruana. Página. 3.

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1728-59172021000100053#:~:text=El%20efecto%20directo%20del%20virus,y%20los%20podocitos%2010%2D12.](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172021000100053#:~:text=El%20efecto%20directo%20del%20virus,y%20los%20podocitos%2010%2D12.)

de estudio histológico. Se ha publicado una descripción y clasificación exhaustiva de los diferentes tipos de lesiones. Las lesiones pueden clasificarse como eritema acral con vesículas o pústulas, otras erupciones vesiculares, lesiones urticariales, erupciones maculopapulares y livedo o necrosis.<sup>152</sup>

La erupción eritematosa y la urticaria localizada-generalizada parecen ser las manifestaciones más comunes en los casos agudos graves. Sin embargo, con base sólo en el examen clínico, puede ser difícil distinguir la causa subyacente de estas lesiones cutáneas, que puede ser no sólo la infección viral sino también la nueva medicación prescrita.<sup>153</sup>

Manifestaciones neurológicas: Se desconoce la incidencia de las manifestaciones neurológicas por SARS-CoV-2, siendo identificadas en forma tardía o retrospectiva. La cefalea,<sup>154</sup> mialgias, fatiga y somnolencia suelen confundirse con alteraciones del estado general, no detallando su presentación y evolución.

Manifestaciones cardiovasculares: Las complicaciones cardiovasculares que se han reportado son el daño al miocardio con o sin isquemia, arritmias, falla cardiaca, choque cardiogénico y miocarditis, aunque existen pocos estudios en población pediátrica.<sup>155</sup>

## **2. Dificultades a las que se enfrentó el notariado queretano en el proceso electoral**

---

<sup>152</sup> Joob Beu. El COVID-19 puede presentarse con un sarpullido y confundirse con dengue.

[https://www.jaad.org/article/S0190-9622\(20\)30454-0/fulltext](https://www.jaad.org/article/S0190-9622(20)30454-0/fulltext)

<sup>153</sup> Cabezas Olea, Rita. Manifestaciones cutáneas secuenciales de COVID-19.

<https://dermatologiarevistamexicana.org.mx/article/manifestaciones-cutaneas-secuenciales-de-covid-19/>

<sup>154</sup> La cefalea es una de las manifestaciones más frecuentes en los pacientes; sin embargo, al integrarla dentro de las manifestaciones neurológicas, sólo la reportan entre 6-23% sin características específicas, puede estar presente en cuadros clínicos leves o ser parte de las manifestaciones por neuroinfección.

Cabezas Olea, Rita. Manifestaciones cutáneas secuenciales de COVID-19. Página. 16.

<https://dermatologiarevistamexicana.org.mx/article/manifestaciones-cutaneas-secuenciales-de-covid-19/>

<sup>155</sup> Atri Deepak. COVID-19 para el cardiólogo : virología básica, epidemiología, manifestaciones cardíacas y posibles estrategias terapéuticas.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2452302X20301571>

La Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.<sup>156</sup>

Considerando que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente debe perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.<sup>157</sup> En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

El 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.<sup>158</sup>

Se ha observado que el periodo de mayor transmisión de la enfermedad es de 2 días antes del inicio de síntomas y durante la primera fase de la enfermedad, es por esto que, las medias de prevención y mitigación deben ser incorporadas en

---

<sup>156</sup> OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020,

<https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>

<sup>157</sup> Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Diario Oficial de la Federación. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Página 10.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

<sup>158</sup> La Sombra de Arteaga. Acuerdo Ejecutivo. Secretaría de Salud. 25 de febrero 2022. Página 4011.

<https://www.queretaro.gob.mx/covid19/>

todos los niveles de atención, adaptadas a las necesidades y tipo de población a atender.<sup>159</sup>

Algunas medidas de prevención y control de infecciones respiratorias que se llevaron a cabo en las unidades de atención fue la verificación y gestión de insumos para la atención de los pacientes incluidos los equipos de protección personal, la separación de flujos de personas que acuden con síntomas respiratorios, desde la entrada a la unidad de atención, colocación de información visual en lugares estratégicos de la unidad de Salud para proporcionar al personal de salud y a la población instrucciones sobre higiene de manos y etiqueta respiratoria, aplicar las medidas de sana distancia para disminuir el riesgo de contacto con el virus, verificar se realice higiene de manos mediante el lavado de manos con agua y jabón o uso de alcohol gel con concentración entre 60% y 80% y otorgar cubreboca a las personas que acuden a la unidad de salud con síntomas de infección respiratoria aguda, proporcionar al familiar o acompañante del niño, niña o adolescente con síntomas respiratorio, un cubreboca para su protección, disponer de dispensadores de alcohol-gel al alcance de la población y el personal, realizar limpieza y desinfección de áreas, cumplir con los lineamientos de sana distancia y los referidos en el documento Proceso de prevención de infecciones para las personas con COVID-19.

Las mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas con alguna enfermedad crónica y personas con discapacidad se convirtieron en los grupos con mayor vulnerabilidad para contraer el virus.

Es por ello que el Gobierno del Estado de Querétaro ha generado diversos lineamientos para la prevención de infección por SARS-Cov-2 en los distintos grupos vulnerables.

Para las mujeres embarazadas, se orienta a la prevención de otras enfermedades transmisibles, de la morbilidad y mortalidad materna y neonatal, y de la exacerbación de las enfermedades crónicas, mismas que pueden estar presentes

---

<sup>159</sup> Para mayor información sobre medidas de seguridad en cada sector de la población visitar el link. <https://coronavirus.gob.mx/personal-de-salud>.

en mujeres embarazadas y en edad reproductiva. Asimismo, el manejo de complicaciones y emergencias obstétricas requiere un balance entre tiempo y recursos para asegurar la oportunidad en la atención. Por ello, se requiere mantener y adecuar mecanismos de planeación, coordinación e implementación de las medidas necesarias para satisfacer la demanda de atención en salud materna y perinatal.

En México, hasta el 4 de mayo de 2021, se confirmaron 2,352,964 casos y 217,740 defunciones por COVID-19. El Informe Epidemiológico Semanal de Embarazadas y Puérperas estudiadas ante sospecha de COVID-19, emitido por la Dirección General de Epidemiología (DGE) hasta el 25 de abril de 2021, señala un registro de 52,523 casos de mujeres con embarazo/puerperio en seguimiento por infección por COVID-19; el 30% (14,190 embarazadas y 1,584 puérperas) resultaron positivas, de las cuales han fallecido 338; en población indígena, se han reportado 336 casos (principalmente en Yucatán, Guerrero y Oaxaca) y nueve defunciones. Asimismo, hasta la semana epidemiológica 16 de 2021 se tenían reportadas 1,791 personas recién nacidas positivas a COVID-19; y los estados con mayor número de casos de mujeres embarazadas o puérperas con casos positivos son Ciudad de México con 3198, Guanajuato con 1,164 y Nuevo León con 1,067. Las comorbilidades más frecuentemente encontradas en las mujeres que fallecieron fueron obesidad, diabetes, hipertensión y asma.<sup>160</sup>

Las mujeres embarazadas tienen un riesgo mayor para desarrollar formas graves de COVID-19 que ameriten hospitalización, ingreso a unidades de terapia intensiva y necesidad de ventilación mecánica, particularmente cuando existen comorbilidades, a partir del segundo trimestre y conforme aumenta la edad, en comparación con las no embarazadas o las que se encuentran en el primer trimestre.

Se debe prestar especial atención a la valoración clínica y, debido a que la transmisión del virus SARS-CoV-2 sucede cuando existe contacto cercano con

---

<sup>160</sup> Secretaría de Salud. Gobierno de México. Lineamiento para la prevención y mitigación de COVID-19 en la atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida. Versión 3: Mayo, 2021. Página 3. <https://coronavirus.gob.mx/personal-de-salud/documentos-de-consulta/>

una persona infectada o con superficies contaminadas, se deben refrendar las recomendaciones en esta población para reducir el riesgo de contagio: auto-asilamiento domiciliario, higiene frecuente y adecuada de manos y al interior de los hogares, etiqueta respiratoria, así como el uso de cubreboca cuando sea inevitable salir, asegurando la sana distancia en todo momento.<sup>161</sup>

Es importante reforzar las medidas de prevención de higiene y protección en los espacios de atención (salas de espera, consultorios, áreas de urgencias, entre otros), reforzar lavado de manos con agua y jabón y técnica apropiada (o uso de alcohol en gel a una concentración superior al 60%), aumentar la frecuencia de limpieza de los espacios y desinfección de superficies de alto contacto y desinfección de equipo médico (higiene de manos, guantes quirúrgicos, respirador N95, goggles o careta, bata, desinfección de superficies).

Así mismo, se deben emplear filtros de supervisión de personas con síntomas respiratorios al ingreso a todo establecimiento completando un cuestionario de detección de signos y síntomas (Anexo 1 de Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados”), considerar como persona de riesgo si cohabita con personas que tienen exposición de primera línea (personal de salud, personal que labora en hospitales, laboratorios, transporte público, entre otros), aplicación de alcohol en gel a una concentración superior al 60%, toma de temperatura con termómetro (digital, cintas térmicas o sensores infrarrojos), realizando la adecuada desinfección entre cada paciente, difusión de las medidas de prevención y datos de sospecha de COVID-19, cada unidad deberá de garantizar que se tienen flujos de atención separados para las personas que refieran síntomas respiratorios a su ingreso, mantener la sanadistancia.<sup>162</sup>

---

<sup>161</sup> Secretaría de Salud. Gobierno de México. Lineamiento para la prevención y mitigación de COVID-19 en la atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida. Versión 3: Mayo, 2021. Página 5. <https://coronavirus.gob.mx/personal-de-salud/documentos-de-consulta/>

<sup>162</sup> La sana distancia, o el distanciamiento social, significa mantener una distancia entre una y otras personas que no viven juntas. La OMS recomienda por lo menos un metro, la CDC recomienda al menos 1.8 metros y el Gobierno de México recomienda por lo menos 1.5 metros. Independientemente de esto, entre más lejos estemos de otras personas, menor será el riesgo de contagio si se estuviera alrededor de alguien contagioso.

Al momento de ingreso a las unidades de salud durante la atención prenatal, y previo al ingreso para resolución del evento obstétrico, o bien en las consultas de seguimiento durante el puerperio, se deberá realizar filtro de supervisión para identificar a quienes cumplan con la definición operacional vigente de caso sospechoso, de acuerdo con el “Lineamiento Estandarizado para la Vigilancia Epidemiológica y por Laboratorio de la Enfermedad Respiratoria Viral”. Es a las mujeres que cumplan con este criterio a quienes se recomienda la toma de muestra para prueba diagnóstica mediante hisopado nasofaríngeo (estándar de oro RT-PCR) dentro de los primeros cinco días naturales a partir de la fecha de inicio de los síntomas en casos no graves bajo vigilancia ambulatoria y hasta siete días en casos graves.

Si la prueba realizada fue la de antígeno SARS-CoV-2 y el resultado fue positivo, se considera definitivo; un resultado negativo requiere de prueba confirmatoria con RT-PCR.<sup>163</sup> Mientras se obtiene el resultado, cuando no puedan llevarse a cabo las pruebas, o cuando a pesar de tener pruebas negativas existan síntomas, el aislamiento y medidas de protección personal, prevención y mitigación de la transmisión de COVID-19, así como la debida atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida, deben mantenerse por 14 días a partir de la última exposición a COVID-19, bajo seguimiento remoto estrecho.

---

La sana distancia siempre se debe de practicar al momento de estar con personas con las cuales no vivimos, e independientemente de si nos encontramos en un lugar cerrado o abierto. La sana distancia no es necesaria practicarla con las personas con las que vives, a menos que alguien sospeche que pudiera tener COVID-19 o ya esté confirmado que sí padece la enfermedad.

Es muy importante recalcar que el uso de cubrebocas bajo ninguna circunstancia reemplaza esta práctica. Recuerda siempre mantener esa sana distancia. Y si no tienes una regla, recuerda este simple consejo: mantente a una distancia de dos brazos de otra persona.

COVID-19: SANA DISTANCIA. Noviembre 2020.

<http://www.medicina.uanl.mx/noticias/coronavirus/covid-19-sana-distancia/>

<sup>163</sup> La RT-PCR en tiempo real es un método nuclear que detecta la presencia de material genético específico de patógenos, como los virus. Inicialmente, el método utilizaba marcadores de isótopos radiactivos para detectar materiales genéticos específicos pero, tras la incorporación de mejoras, el marcado isotópico se ha sustituido por marcadores especiales, que suelen ser colorantes fluorescentes. A diferencia de la RT-PCR convencional, que solo arroja resultados al final del proceso, esta técnica permite a los científicos observar los resultados de manera casi inmediata mientras el proceso sigue en curso.

Jawerth Nicole. Detección de virus de la COVID-19 mediante la RT-PCR en tiempo real. Página 2.

<https://www.iaea.org/sites/default/files/6120811es.pdf>

También se recomienda realizar la prueba a las personas recién nacidas de madre positiva o sospechosa a SARS-CoV-2, lo cual permitirá asegurar las medidas de prevención y atención.

Asimismo, aunque la evidencia de transmisión vertical del virus SARS-CoV-2 reportada hasta ahora es baja y poco contundente, debe considerarse que ésta puede ocurrir durante la vida intrauterina a través de la placenta, al momento del parto por la ingesta o aspiración de secreciones cérvico-vaginales, así como en el puerperio a través de la lactancia, por lo que esta medida contribuye a generar mayor información en torno a la posibilidad de transmisión vertical.

Los beneficios de una detección temprana en mujeres embarazadas sintomáticas incluyen: Usar el estado de positividad para determinar prácticas de aislamiento hospitalario y de asignación de camas, dirigir el uso de los equipos de protección personal, asegurar las medidas de prevención por contacto y gotas durante la interacción entre la madre y la persona recién nacida, que minimicen el riesgo de transmisión horizontal en el apego y la lactancia, informar al personal de salud responsable de la atención neonatal, para estar preparado en caso de requerir medidas de reanimación o traslado a cuidados intermedios o intensivos.

Otro sector vulnerable son las personas con discapacidad, debido a que tienen condiciones de salud preexistentes que las hacen más susceptibles de contraer el virus, de experimentar síntomas más graves al infectarse, conduciendo a tasas elevadas de mortalidad. Durante la crisis del COVID-19, las personas con discapacidad que dependen de apoyos para su vida cotidiana pueden encontrarse aisladas e imposibilitadas de sobrevivir durante las medidas de encierro, mientras que aquellas que viven en instituciones son particularmente vulnerables, como lo demuestra el abrumador número de muertes en hogares, residenciales e instituciones psiquiátricas.

Además de ser una población que está particularmente en riesgo de contraer COVID-19, las personas con discapacidad se enfrentan a desigualdades aún mayores en el acceso a la atención de la salud durante la pandemia debido a la inaccesibilidad de la información y los entornos sanitarios, así como a directrices y

protocolos médicos selectivos que pueden aumentar la discriminación en su acceso a servicios de salud. Esos protocolos revelan, a veces, prejuicios médicos contra las personas con discapacidad respecto de su calidad de vida y su valor social. Por ejemplo, la asignación de recursos escasos excluyen a este colectivo por tener algún “tipo de deficiencia”, por tener “grandes necesidades de apoyo” para la vida diaria, “fragilidad”, probabilidad de “éxito terapéutico”, así como presunciones sobre los “años de supervivencia”.

La toma de conciencia sobre estos riesgos puede conducir a mejores respuestas que puedan reducir un impacto desproporcionado en las personas con discapacidad. Estas directrices apuntan a concientizar el impacto que tiene la pandemia sobre las personas con discapacidad y sus derechos; presentar algunas prácticas promisorias que ya se están implementando en distintos lugares del mundo; identificar acciones fundamentales para los Estados y otros actores interesados; y proporcionar recursos para profundizar sobre cómo asegurar respuestas al COVID-19 basadas en derechos humanos e inclusivas de las personas con discapacidad.<sup>164</sup>

En la página web del Gobierno de México se encuentra las medidas preventivas para frenar el COVID-19<sup>165</sup> entre las cuales, señala el uso de cubreboca en lugares públicos con poca o nula ventilación, ya que aun estando vacunado puedes adquirir y transmitir la enfermedad, usarlo de forma correcta y desecharlo de forma segura.

Sana distancia la cual debe ser de al menos a 1.5 metros de otras personas, evitar aglomeraciones y si es posible quedarse en casa durante los periodos de alta transmisión,

---

<sup>164</sup> Naciones Unidas Derechos humanos. COVID-19 y los derechos de las personas con discapacidad. Abril 2020. Página 2.

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Disability/COVID-19\\_and\\_The\\_Rights\\_of\\_Persons\\_with\\_Disabilities\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Disability/COVID-19_and_The_Rights_of_Persons_with_Disabilities_SP.pdf)

<sup>165</sup> ‘Medidas Preventivas – Coronavirus’ (Coronavirus.gob.mx2020).

<https://coronavirus.gob.mx/prevencion/>

Lavado e higiene de manos. Lava frecuentemente tus manos con agua y jabón y evita tocarte la cara, si no cuentas con agua y jabón puedes utilizar desinfectante para manos a base de alcohol mayor al 60%.

Vacunación. Las vacunas contra COVID-19 son seguras y eficaces y ayudan a disminuir el riesgo de enfermedad grave o muerte.

Espacios ventilados. Evita espacios cerrados o mal ventilados, con poca o nula circulación de aire exterior.

Mantente informado. Consulta fuentes de información oficiales (OMS, OPS, Secretaría de Salud, DGPS), corrobora la veracidad de la información que consultas en redes sociales, no difundas rumores

Monitorea tu salud. Si presentas síntomas de la enfermedad solicita atención médica, usa cubreboca y evita el contacto con otras personas, incluso dentro de tu casa. Sigue las recomendaciones médicas y no te automediques.

El Protocolo para la jornada electoral, es de aplicación obligatoria en las 32 entidades del país, para todas las personas que permanecerán en la casilla única durante la instalación, el desarrollo de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo, así como la clausura de casilla: Funcionario de Mesa Directiva de Casilla Única, Capacitador Asistente Electoral y Supervisor Electora federales y locales, Representante de Partido Político con registro Nacional, Representante de Partido Político con registro Local, ante el Organismo Público Local correspondiente, Representante de Candidatura Independiente, federal o local, así como el electorado, personas observadoras electorales, funcionarios/as de apoyo del INE para las casillas especiales, y en su caso visitantes extranjeros/as.

El protocolo se comunicará tanto al personal de INE, de los Organismos Públicos Locales y de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en su ámbito nacional y local; a los integrantes de consejos locales y distritales del INE y se difundirá a observadores/as electorales, visitantes extranjeros y a propietarios/responsables de los lugares donde se realizarán las visitas, a través de las juntas del INE, también estará disponible al público en

general, en sección dedicada a la difusión de protocolos de atención sanitaria para el PEF 2020-2021 en la página oficial ([www.ine.mx](http://www.ine.mx))<sup>166</sup> y redes sociales del Instituto.

Finalmente, se debe tener en cuenta la evolución de las determinaciones de las autoridades sanitarias, así como del semáforo de riesgo epidemiológico federal, de la Entidad y/o municipal. Cualquier situación que pudiera afectar el desarrollo de las tareas previas encaminadas a la preparación de la Jornada Electoral, la Junta Local Ejecutiva deberá reportarla de forma inmediata en cuanto se tenga conocimiento, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el ámbito de su competencia, quienes valorarán y determinarán su atención, o en su caso, de necesitarse introducir una modificación se pondrá a consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.<sup>167</sup>

Para toda persona que acuda a la casilla única el día de la Jornada Electoral, y a quienes permanezcan en ella, tuvo que atender las siguientes medidas sanitarias:

Primero, uso obligatorio de cubrebocas, de manera adecuada cubriendo nariz y boca, en todo momento; esto incluye también al electorado, las personas observadoras electorales y quien no tenga bien colocado el cubrebocas, se solicitará que se utilice de la manera correcta. De no atenderse lo antes previsto, la persona no podrá permanecer en la casilla hasta que cumpla correctamente con la aplicación de esta medida. Si alguna persona que acuda a la casilla no lleve cubrebocas, se les proporcionará uno. El INE proporcionará a las y los Funcionario/a de Mesa Directiva de Casilla Única una careta protectora.

Segundo, mantener sana distancia. Respetar 1.5 metros de espacio entre personas. En espacios reducidos, procurar la separación tanto como sea posible, tratando de minimizar el contacto entre personas.

---

<sup>166</sup> Las medidas tomadas en el proceso electoral se encuentran en este link.

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Protocolo-JornadaElectoral-PEFyC20-21.pdf>

<sup>167</sup> Instituto Nacional Electoral. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN A LA SALUD, PARA LA OPERACIÓN DE LAS CASILLAS ÚNICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. Página 6.

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Protocolo-JornadaElectoral-PEFyC20-21.pdf>

Tercero, desinfectar frecuentemente las manos. Para ello, en la casilla única se proporcionará gel antibacterial mayor al 60% de alcohol, para higienizar de manera constante las manos de los asistentes a la casilla única.

Cuarto, limpieza frecuente de superficies con soluciones alcoholadas mayor al 70%. En la casilla única se proporcionarán toallas desinfectantes para el electorado.

Quinto, evitar tocarse la cara (ojos, nariz y boca).

Sexto, evitar cualquier tipo de contacto físico. Esto incluye no saludar de mano, abrazar ni besar.

Séptimo, estornudo de etiqueta. Al toser o estornudar, cubrir la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo; inmediatamente después, limpiar las manos con gel antibacterial.

Octavo, evitar escupir. De ser necesario, hacerlo en un pañuelo desechable, tirarlo a la basura y lavarse o desinfectarse las manos.

Noveno, no ingerir alimentos dentro de la casilla única. Evitar compartir envases o recipientes.

Décimo, las personas que se encuentren dentro de los grupos vulnerables (adultos mayores, personas con oxígeno, embarazadas, con obesidad evidente, etc.) se les dará prioridad en la fila para pasar a votar a la casilla.

Onceavo, el término de las actividades en la casilla única, realizar lavado de manos y zonas expuestas, así como limpiar con un trapo limpio con agua y jabón o alcohol mayor al 70% las superficies de llaves, bolso o cartera, lentes o gafas; en su caso, desprenderse de las prendas de identificación y guardarlas en una bolsa en tanto se lavan. Para los teléfonos celulares, usar paños de limpieza o toallas desinfectantes con 70% de alcohol, ligeramente humedecidas.

Doceavo, llevar su propio bolígrafo o marcador para evitar compartir objetos. Se dotará de un número adicional de marcadores de boletas, los cuales deberán limpiarse periódicamente.

Treceavo, no acudir con menores de edad; de ser necesario por parte del electorado, estos también deberán portar cubrebocas.

Catorceavo, consultar los resultados a través de los difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para reducir la afluencia de la ciudadanía interesada en conocer los resultados, en el sitio donde se instaló la casilla única.

En las casillas se debe considerar lo siguiente:

Disponer de una mesa adicional o un tablón de mayor longitud, que permita el acomodo de las sillas a una distancia de un lugar de separación entre las y los funcionarios de mesa directiva entre sí (1.5 metros).

Contar con señalizaciones en el suelo, cada 1.5 metros de distancia; deberá disponerse al interior de cada casilla única, así como afuera de esta donde espere la o el elector su turno para entrar.

En los lugares donde se instale más de una casilla, contar con señalizaciones para indicar el flujo de transeúntes, a fin de evitar encontrarse entre los que lleguen o se retiren del domicilio.

Colocar un cartel informativo con las medidas sanitarias que se atenderán durante la estancia en la casilla, a la entrada del local, para consulta del electorado.

Contar con un depósito de basura en la casilla, que estará visible para las y los electores, pero sin obstaculizar el paso, para que puedan desechar toallas desinfectantes luego de haberlas utilizado.

A la entrada del domicilio donde se instalen las casillas, deberá colocarse un anuncio o cartel que refiera que el lugar ha pasado por un proceso de limpieza y desinfección; de no ser posible, se sugiere colocar en una mesa, visible a los electores.<sup>168</sup>

---

<sup>168</sup> Instituto Nacional Electoral. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN A LA SALUD, PARA LA OPERACIÓN DE LAS CASILLAS ÚNICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. Página 12.

El registro de candidaturas serán en las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales, únicamente tendrá acceso la persona que efectuará el registro correspondiente, así como a la persona representante ante el Consejo de que se trate, a efecto de respetar los aforos de las instalaciones.

En el caso del registro de las personas candidatas a la Gubernatura del Estado, dado que las instalaciones de la sede central lo permiten, el Instituto podrá coordinar un acto con las personas precandidatas, cumplimiento los protocolos y los aforos vigentes permitidos por las autoridades de salud.

Con relación a las caminatas, caravanas, marchas o reuniones en las inmediaciones de los Consejos Distritales y Municipales e inmuebles del Instituto, las y los participantes de dichas actividades deberán atender las medidas sanitarias establecidas por las autoridades de salud en términos del semáforo epidemiológico, entre las que se encuentran el distanciamiento social, evitar la concentración de personas y la prohibición de eventos masivos.<sup>169</sup>

En los debates se deberá garantizar las condiciones sanitarias de las personas que intervengan en los mismos, es decir, candidaturas, acompañantes, integrantes del Consejo General y personal necesario del Instituto.

La Comisión de Debates determinará las medidas de salud correspondientes a dichos ejercicios y las hará del conocimiento de las personas externas que participen, a fin de garantizar la participación en cada debate.

Se garantizará la transmisión y difusión de los debates oficiales, en atención a que, en términos de lo determinado por la propia Comisión, se contará un número limitado de personas presentes en las instalaciones, por lo que se restringirá el acceso a la representación de medios de comunicación e invitaciones a público, a fin de disminuir al máximo el riesgo de contagios.

---

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Protocolo-JornadaElectoral-PEFyC20-21.pdf>

<sup>169</sup> Protocolo de seguridad sanitaria para el proceso electoral local 2020-2021 del instituto electoral del Estado de Querétaro. Página 7.

<https://ieeq.mx/contenido/convocatorias/archivos/AnxCG1003210900E-6.pdf>

Para la campaña electoral se deberá:

Primero, planificar el evento.

Segundo, establecer el número máximo de asistentes para lo cual deberán observarse las determinaciones que al efecto emitan las autoridades sanitarias del Estado con relación a los semáforos y escenarios epidemiológicos.

Tercero, utilizar un inmueble, que garantice las medidas de sana distancia, ventilación, salidas de emergencia, señalizaciones de acceso y salida del lugar, de acuerdo a los criterios establecidos por las autoridades sanitarias del Estado.

Cuato, privilegiar los espacios abiertos o ventilados.

Quinto, designar el número suficiente de personas a quienes corresponderá la verificación del uso correcto de las medidas de protección de las personas.

Sexto, determinar el número de filtros de desinfección que instalarán en el lugar, así como el uso obligatorio de cubre bocas.

Seéptimo, determinar el tiempo máximo que durará el evento, para lo cual deberán considerar que sea breve, en atención a las determinaciones de las autoridades en materia de salud.

Octavo, previo a cada evento, desinfectar el área y mobiliario a utilizar, y observar las recomendaciones para una efectiva higiene de los inmuebles anteriormente citadas.

Para mitigar el riesgo de posible contagio por el virus SARS-CoV-2 de las personas durante la recepción de documentación y material electoral, el Instituto implementará las medidas siguientes:

Deben desinfectar previamente las instalaciones en las que se resguardará la documentación y materiales electorales previo a su entrega en los Consejos Distritales y Municipales (bodegas electorales), controlar el ingreso-egreso al funcionariado que participe en el procedimiento de entrega de documentación y materiales electorales, mantener la distancia adecuada entre las personas durante

la entrega-recepción de la documentación y material electoral, el funcionariado asignado deberá evitar el uso de joyería, corbatas, mascaradas y bufandas, limitar el acceso a una persona por cada partido político y/o candidatura independiente registrada en el Consejo, quienes obligatoriamente deberán ingresar al filtro de seguridad sanitaria, respetar la distancia de al menos 1.50 metros, portar obligatoriamente el equipo de protección personal correspondiente y las demás medidas establecidas en el Manual interno del Instituto.<sup>170</sup>

### **3. Análisis de escenarios y puntos de inflexión**

Todos los virus cambian con el paso del tiempo, y también lo hace el SARS-CoV-2, el virus causante de la COVID-19. La mayoría de los cambios tienen escaso o nulo efecto sobre las propiedades del virus, es importante vigilar estos cambios porque algunos pudieran influir sobre la propagación, gravedad de la enfermedad, eficacia de las vacunas o medicamentos, medios de diagnóstico u otras medidas de mitigación y control de la enfermedad. Actualmente existen tres clasificaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre variantes: Variantes de preocupación (VOC por sus siglas en inglés), Variantes de preocupación /Linajes bajo monitoreo (VOC-LUM por sus siglas en inglés) y Variantes bajo monitoreo (VUM por sus siglas en inglés)

Las variantes por entidad federativa hasta el 13 de junio del 2022 son las siguientes: La variante de preocupación DELTA tiene un total de 25,227 casos, siendo la Ciudad de México quien presenta el mayor número de casos (4,928); La variante de preocupación /Linajes bajo monitoreo BA 4 tiene un total de 10 casos, siendo la Ciudad de México (6), el Estado de México (2) y Colima (2) los únicos Estados que presentan esta variante en toda la república; B5 tiene un total de 14 casos, siendo la Ciudad de México (6), el Estado de México (2), Jalisco (1), Hidalgo (1) los únicos Estados que presentan esta variante en toda la república; BA 2121 tiene un total de 236 casos, siendo la Ciudad de México quien presenta

---

<sup>170</sup> Protocolo de seguridad sanitaria para el proceso electoral local 2020-2021 del instituto electoral del Estado de Querétaro. Página 7.

<https://ieeq.mx/contenido/convocatorias/archivos/AnxCG1003210900E-6.pdf>

el mayor número de casos (75); BA 213 tiene un total de 3 casos, siendo la Ciudad de México (2) y Chihuahua (1) los únicos Estados que presentan esta variante en toda la república; La variante de los sublinajes omicron tiene un total de 13,936 casos, siendo la Ciudad de México quien presenta el mayor número de casos (3,748); BA2 tiene un total de 936 casos, siendo la Ciudad de México quien presenta el mayor número de casos (414); BA212 tiene un total de 99 casos, siendo la Ciudad de México quien presenta el mayor número de casos (52).<sup>171</sup>

Distribución de linajes de Omicron en México. Semana 20 hay 415 secuencias registradas el 99% son variante Omicron y el 1% otros. Semana 21 hay 147 secuencias registradas el 100% son variante Omicron. Semana 22 hay 2 secuencias registradas el 100% son variante Omicron.<sup>172</sup>

Conforme al Decreto publicado en el diario Oficial de la Federación el 20 de Febrero del 2015, que establece la regulación en materia de Datos Abiertos, la Dirección General de Epidemiología, con base en los ordenamientos aplicables en dicha materia, pone a disposición de la población en general, la información contenida en los Anuarios Estadísticos de Morbilidad 2015-2017, así como la información referente a los casos asociados a COVID-19 con el propósito de facilitar a todos los usuarios que la requieran, el acceso, uso, reutilización y redistribución de la misma.

Tomando como referencia la última actualización de la base de datos que fue el día 24 de julio del año 2022; se tiene 6,932,817 casos positivos; 341,100 defunciones; 5,704, 366 recuperados y 220, 861 casos activos.

Casos confirmados: El 52-89% es de mujeres y el 47.11% a hombres. El 10.54 % fueron hospitalizados y el 89.46% ambulatorios.

---

<sup>171</sup> Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Reporte de vigilancia genómica del virus SARS-CoV-2 en México Distribución nacional y estatal de variantes al 13 de junio de 2022. Página 5. <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/2022.06.13-Variantes-COVID-MX.pdf>

<sup>172</sup> Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Reporte de vigilancia genómica del virus SARS-CoV-2 en México Distribución nacional y estatal de variantes al 13 de junio de 2022. Página 6. <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/2022.06.13-Variantes-COVID-MX.pdf>

El 12.06% de los casos confirmados padecen de hipertensión; el 9.90 de obesidad; el 8.96% de diabetes y el 5.62% de tabaquismo.

El rango de edad en los que se presenta más la enfermedad en las mujeres y hombres es de 25-29 años. El rango de edad en el que se necesita hospitalización es de es de 60 a 70 años de edad.<sup>173</sup>

De acuerdo al comunicado emitido el 27 de mayo del 2022 de la Organización Panamericana de la salud y de la Organización Mundial de la salud México tiene 5,759, 773 casos positivos de COVID-19 y 324,768 defunciones. Estados Unidos tiene 82,853,070 casos positivos de COVID-19 y 996, 108 defunciones; Canadá tiene 3,855,100 casos positivos de COVID-19 y 40,799 defunciones. Dando un total en la región de Norte América de 92,467,943 casos positivos y 1,361,675 muertes.<sup>174</sup>

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud hasta el día 25 de Julio de 2022 se tienen 566,967,818 casos confirmados y 6,376,503 defunciones a nivel global.<sup>175</sup>

## **CAPÍTULO 4.- EL PROCESO ELECTORAL EN EL AÑO 2024**

### **1. Elecciones a nivel nacional en el año 2024**

El domingo 2 de junio de 2024 son las próximas elecciones en México; se estima que más de 95 millones de mexicanos acudirán a las urnas a elegir al que será el presidente número 66 y el sucesor de Andrés Manuel López Obrador. Al corte del pasado 6 de mayo, el listado nominal se integraba con 92 millones 53,524 de ciudadanos.

<sup>173</sup> Página del Gobierno del Estado.

<https://datos.covid-19.conacyt.mx/>

<sup>174</sup> Organización Mundial de la Salud. Acomulative Confirmed and probably COVI-19 cases reported by contries and territories in the región of the Americans 27 mayo 2022.

<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

<sup>175</sup> <https://covid19.who.int>

El sexenio de López Obrador será el más corto desde el gobierno del General Lázaro Cárdenas (1 de diciembre de 1934-30 de noviembre de 1940), pues con la reforma político-electoral de 2014<sup>176</sup> se modificaron las fechas de entrega-recepción de los poderes. Dicha reforma estableció que la transición de poder Ejecutivo se realizará el 1 de octubre y no el 1 de diciembre, como ocurrió hasta ahora, con lo cual, el Ejecutivo federal gobernará exactamente durante 2,131 días.

El 2 de junio de ese año en la elección participarán, ya sea de forma individual o coaligada, los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Morena, Movimiento Ciudadano (MC), Verde Ecologista de México (PVEM) y de Trabajo (PT).

Se elegirán 128 senadores y 500 diputados federales, en tanto que se renovarán ocho gubernaturas y la jefatura de gobierno de la Ciudad de México: cinco de ellas gobernadas por Morena; dos por el PAN, una por MC y PES, respectivamente.<sup>177</sup>

## **2. Elecciones a nivel local en el año 2024**

Dentro de lo local vendrán también los procesos para dirimir las 18 presidencias municipales, presidente y regidores; los quince diputados por el principio de mayoría relativa (La mayoría relativa es el tipo de votación que tiene por principio elegir a quien tenga el mayor número de votos emitidos. Consiste en que el candidato o asunto sometido a votación obtiene el triunfo o aprobación con el mayor número de votos emitidos. Así, se reúne una mayoría relativa cuando un grupo o candidato tiene un número de votos mayor a los elementos que contiene cualquier otro grupo, considerados separadamente. En México este principio se utiliza para elegir legisladores federales o locales mediante el voto de los ciudadanos. Los diputados se eligen por distritos uninominales mientras que los senadores se eligen en fórmulas de dos por entidad federativa. Se asigna el triunfo

---

<sup>176</sup> Instituto Nacional Electoral. Reforma Constitucional 2014.

<https://www.ine.mx/sobre-el-ine/reforma-constitucional-2014/>

<sup>177</sup> Vallejo, Guadalupe. Elecciones 2024 en México: El 2 de junio los mexicanos elegirán nuevo presidente.

<https://politica.expansion.mx/elecciones/2022/05/20/elecciones-2024-presidenciales-mexico>

a las fórmulas que obtuvieron el mayor número de votos sin importar el porcentaje obtenido)<sup>178</sup> y diez por el principio de representación proporcional. (Para el caso de la elección por representación proporcional, las y los ciudadanos no votan directamente por una persona, sino por un grupo de personas postuladas por un partido político, siendo que el mismo voto que se emite para los candidatos de mayoría relativa suma, según el partido al que pertenece la o el candidato votado.)

179

Para Querétaro los dos cargos mayores en disputa para el 2024, serán senador de la república y la presidencia municipal de Querétaro, en donde las alianzas se podrían diferenciar pero en las que las definiciones podrían venir desde el centro, de las dirigencias nacionales de los partidos, particularmente los que ahora mismo son oposición y que son PAN, PRI y el PRD. Y casi seguro para las diputaciones federales.<sup>180</sup>

### **3. *Propuestas de intervención del notario queretano en el proceso electoral***

El notario debería ser autoridad con la facultad de determinar si se está cometiendo delito ya que, si del acta que levanta el notario donde hizo constar el hecho que le fue solicitado se deduce la posible realización de un delito, entonces la autoridad penal entrará a determinar si es correcto o no, el Notario no es autoridad en ese momento para decidir si es o no delito, simplemente observa, levanta el acta, lleva a cabo las intervenciones, la firma y expide documentos.

---

<sup>178</sup> Sistema de Información Legislativa. Secretaría de Gobernación. Mayoría Relativa.

<http://www.sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=153>

<sup>179</sup> Gobierno de México, Archivo General de la Nación. Las diputaciones por representación proporcional, documentos del #AGNMex explican su origen.

<https://www.gob.mx/agn/es/articulos/las-diputaciones-por-representacion-proporcional-documentos-del-agnmex-explican-su-origen#:~:text=Para%20el%20caso%20de%20la,que%20pertenece%20la%20o%20el>

<sup>180</sup> González Andrés. Querétaro. Rumbo al 2024.

<https://codiceinformativo.com/columna/queretaro-rumbo-al-2024/>

## CONCLUSIONES

La importancia de las elecciones periódicas, justas, confiables y competitivas, se reconoce como uno de los principales instrumentos procedimentales que tienen las democracias contemporáneas. Si bien la democracia no queda reducida solo a los procesos electorales, estos son el mecanismo para que los ciudadanos ejerzan su poder de intervenir en las decisiones políticas mediante la selección de sus gobernantes y representantes, de manera que puedan, o renovar o revocar el mandato al reafirmar o rechazar las formas y objetivos de sus acciones para abrir paso a otro tipo de propuestas y políticas de gobierno.

La realización de elecciones ha coadyuvado en sentar las bases para la transición hacia el establecimiento de regímenes democráticos, así como para deponer gobiernos o bien, para ampliar mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones del gobierno, como en consultas populares: plebiscitos, referéndum y consultas ciudadanas. Sin embargo, su periodicidad y la certeza de los resultados, son elementos que consolidan la democracia, no solo como forma de gobierno, sino también como forma de vida de una sociedad fundada en el estado de derecho y en el respeto de los derechos humanos. México, en el artículo tercero de su Constitución Política<sup>181</sup>, señala que se considera a la “democracia no solo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.”<sup>182</sup>

Algunos países, en sus constituciones, contemplan escenarios en los cuales se prevén casos de suspensión o postergación de las elecciones, la mayoría de estas situaciones contemplan razones de emergencia nacional: desastres naturales; emergencias sanitarias (como sucedió durante la crisis por el ébola en 2014- 2015), o algún elemento que ponga en riesgo a la ciudadanía.

---

<sup>181</sup> Cámara de diputados del Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 3. Página 5.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>182</sup> Instituto Nacional Electoral. Procesos electorales en el contexto de la emergencia mundial por la pandemia mundial del COVID-19. Abril 2020. Página 3.

<https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1676/elecciones-en-el-mundo-en-tiempos-del-covid-19.pdf>

Sin embargo, cuando sucede, y dependiendo del contexto, se corren diversos riesgos, como en casos extremos romper el estado de derecho, retirar los derechos humanos, principalmente los civiles y políticos de sus ciudadanos, pérdida de confianza en gobernantes y representantes, elevar los niveles de detención social y política, desacreditar y retirar de la confianza a las instituciones de administración o justicia electoral, desincentivar o inhibir la participación ciudadana, por mencionar algunas.

La pandemia de Covid-19 ha resultado ser todo un reto, no solo a nivel económico y político, sino a nivel electoral también en los países que tenían programados procesos electorales, es por esto que se deben implementar en el proceso electoral de los próximos años medidas sanitarias que cubran las necesidades de tal manera que el notariado vaya evolucionando de manera conjunta a la sociedad.

Como lo señala Jacqueline Peschard,<sup>183</sup> “Las elecciones democráticas siguen siendo el piso mínimo indispensable del edificio democrático, pero ya no son suficientes porque los ciudadanos demandan cada vez mayores espacios de intervención en la vida pública y mejores garantías para el ejercicio de una gama amplia de derechos y esto es aplicable a nivel global.”

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. Núñez Lagos, R. Notariado Latino. Págs. 19-20  
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revnot/cont/2/cnt/cnt5.pdf>
2. CHAVEZ Rodríguez, Iris. Organización del Notariado en América. Tesis para optar al Grado de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 2002. Pág.20. La definición la saque del siguiente link, pero no menciona al autor, la definición

---

<sup>183</sup> Peschard, Jacqueline, Elecciones y democracia. Un binomio indisoluble, p.p. 101-120, en Estado de derecho, democracia y educación ciudadana, Vázquez Cardozo, Rodolfo, Coordinador, INE, primera edición 2018, México.

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/EstadoDeDerechoDemocraciaYEducacionCiudadana.pdf>

del principio de autenticidad de documento a su vez la sacó de la cita que transcribo arriba) pág. 11. [file:///C:/Users/hp/Downloads/principios\\_generales\\_del\\_derecho\\_notarial.pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/principios_generales_del_derecho_notarial.pdf)

3. Revista Digital del Derecho. Pág. 5  
<http://www.acervonotarios.com/files/1.3%20Principios%20que%20Rigen%20la%20Funcion%20Notarial%20.pdf>
4. Figueroa Márquez, David. Ética del notario. Pág. 4  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3970/10.pdf>
5. Ezeta Morales, Gabriel Luis. La imparcialidad. Pág. 25  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3880/8.pdf>
6. De Prada, José Ma. Los sistemas anglosajón y latino. Pág. 11 <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-notarial/article/viewFile/6687/5995>
7. López, P. (2001). El notario en la evolución del Derecho. Revista Mexicana de Derecho, 3, Pág. 19. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-mexicana-derecho/search/search?simpleQuery=el+notario+en+la+evoluci%C3%B3n+del+derecho&searchField=query>
8. Pérez Fernández del Castillo, Bernardo. Evolución del notariado mexicano. pág. 1  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3834/19.pdf>
9. El Archivo General de Notarías tiene como finalidad la guarda de protocolos y otros documentos notariales, el cual fue creado por la Ley el 11 de noviembre de 1901 y entra en vigor el primero de enero de 1902, regulado en los artículos 91-102.
10. G. Margacanh. El punto de partida de la segunda vida: El punto de partida de la segunda vida: El corpus Iuris Civilis.
11. El Codex Iustinianus es una obra creada en los años 527 y 565, cuando Justiniano, en su afán de formalizar el ordenamiento jurídico del Imperio, llevó a cabo la mayor recopilación del Derecho romano de la época.  
Campillo Pardo, Alberto José. El corpus Iuris Civilis: la recopilación importante de derecho romano. <https://www.urosario.edu.co/Blog-Archivo-Historico/Lenguas-clasicas/Abril-2016/El-Corpus-Iuris-Civilis-La-recopilacion-mas-import/>
12. Linaje Conde, José Antonio. Conferencia dictada en el Colegio Notarial de Madrid, Salón Académico, de fecha 28 de marzo del 2019. <https://www.elnotario.es/academia-matritense-del-notariado/9509-la-edad-media-hacia-el-notariado-latino>
13. Carlomagno, conocido como Carlos el Grande, fue rey de los francos desde 768, nombrado rey de Italia en 774 tras numerosas victorias, proclamado el primer emperador del Sacro Imperio Romano. Tras la muerte de su padre, Pipino el Breve, en 768 el gobierno de los reinos se quedó compartido entre Carlomagno y su hermano, pero éste segundo falleció en 771 dejando a Carlomagno como gobernante indiscutible del reino franco.  
Álvaro Gómez, Marta. ¿Quién fue Carlomagno? Biografía. <https://redhistoria.com/biografia-de-carlomagno/>
14. Página web "Arte historia" <https://www.artehistoria.com/es/personaje/leon-vi>
15. <https://la-respuesta.com/pautas/Quien-fue-Rolandino-Passaggeri/>

16. López, Juárez, Ponciano. El notario en la evolución del derecho. Pág. 13. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-mexicana-derecho/search/search?simpleQuery=el+notario+en+la+evoluci%C3%B3n+del+derecho&searchField=query>  
A su vez el autor lo sacó de Cfr. Núñez Lagos, R. El documento notarial y Rolandino, en: Passaggeri, Rolandino/de Unzola, Pedro, Aurora, Ilustre Colegio Notarial de Madrid/II Congreso Internacional del Notario Latino, Madrid, España, pp. xvi y ss.
17. Justo Cosola, Sebastián. Derecho notarial y registral. Breve estudios histórico del primer documento notarial y de su proyección en el Código Civil y comercial de la Nación. Pág. 13 <https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/9718>
18. Márquez González, José Antonio. El arte de escribir: del barro cocido a la memoria electrónica. Pág. 1 [https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/57\\_2/elartedeescribir.pdf](https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/57_2/elartedeescribir.pdf)
19. Cárdenas González, Fernando Antonio. Características del Notariado latino. Pág. 327. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-notarial/article/viewFile/6846/6150>
20. Arce Gargollo, Javier. La redacción de los contratos y la función del Notario. Pág. 4 <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/118/est/est2.pdf>
21. Página web de la Academia Notarial Americana. Aldea Global. El notario en América. [http://www.notariado.org/liferay/c/document\\_library/get\\_file?folderId=12092&name=DLFE-80111.pdf](http://www.notariado.org/liferay/c/document_library/get_file?folderId=12092&name=DLFE-80111.pdf)
22. González Morales Leonardo Abraham. Los tlacuilos y la construcción del espacio novohispano en el siglo XVI. <http://www.revista.unam.mx/vol.16/num4/art29/>
23. De la Torre, Ernesto. Lecturas históricas mexicanas. Pág. 173. [https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/lecturas/T1/LHMT1\\_012.pdf](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/lecturas/T1/LHMT1_012.pdf)
24. Lohmeyer de Lenkerdorf, Gudrun. Instituto de Investigaciones Históricas. Pág. 155.2012. [https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/317\\_02\\_01/317\\_02\\_01\\_04\\_07\\_DiegoDeGodoy.pdf](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/317_02_01/317_02_01_04_07_DiegoDeGodoy.pdf)
25. De la Torre, Ernesto. Lecturas históricas mexicanas. Pág. 246. [https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/lecturas/T1/LHMT1\\_021.pdf](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/lecturas/T1/LHMT1_021.pdf)
26. Universidad Nacional Autónoma de México E-books Catálogo del protocolo del escribano Joan Fernández del Castillo. [http://www.ebooks.esteticas.unam.mx/derechos\\_autor](http://www.ebooks.esteticas.unam.mx/derechos_autor)
27. Pérez del Castillo, Bernardo. Historia de los Colegios de Notarios. Pág. 3 <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/97/est/est6.pdf>
28. López Díaz Roberto. Derecho indiano. <https://ti.unla.edu.mx/iusunla21/reflexion/derecho%20indiano%20ROBERTO.htm>
29. Real Academia Española. <https://dle.rae.es/guarismo>
30. Pérez del Castillo Bernardo. Historia de los colegios de Notarios. Pág. 3 <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/97/est/est6.pdf>

31. Vázquez Arriola, Nicolás. El notario, su evolución histórica en el Estado de Puebla. Pág. 113. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-notarial/article/viewFile/5983/5309>
32. Vázquez Arriola, Nicolás. El notario, su evolución histórica en el Estado de Puebla. Pág. 113. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-notarial/article/viewFile/5983/5309>
33. Ley orgánica del Notariado y del Oficio de Escribano de 1865. Pág. 3. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/104/doc/doc8.pdf>
34. Colegio de notarios del Distrito Federal. El notario mexicano en el siglo XIX. Pág. 26. 2002. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3689/2.pdf>
35. Ley notarios y actuarios para el distrito federal en el año 1867, publicado en 23 de abril del 2019, por la Notaría 232 de la ciudad de México. <https://www.notaria232df.com/distrito-federal-2/ley-organica-de-notarios-y-actuarios-del-distrito-federal-1867/#:~:text=Los%20notarios%20solo%20podr%C3%A1n%20ejercer,se%20establezcan%20para%20los%20infractores>
36. El notario frente a la administración pública. DEL RAYO CABRERA, Josefina. Págs. 68-68. Disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/98/pr/pr5.pdf>
37. Aguilar Molina, Víctor R. Ley del Notario para el Distrito Federal 1901. Pág. 2 <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/12/cnt/cnt2.pdf>
38. Fernández del Castillo, Bernardo. Evolución del notariado mexicano. Pág. 218 <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3834/19.pdf>
39. El notario frente a la administración pública. DEL RAYO CABRERA, Josefina. Págs. 68-68. Disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/98/pr/pr5.pdf>
40. Fernández Ruiz, Jorge. Derecho Administrativo y administración pública. Pág. 558. <http://diccionariojuridico.mx/definicion/descentralizacion-administrativa-por-colaboracion/#:~:text=La%20descentralizaci%C3%B3n%20por%20colaboraci%C3%B3n%20guarda,derecho%20p%C3%ABlico%20y%20del%20derecho>
41. Ortega Solís, A. (2017). El Notario, la Constitución y la Fe Pública. Revista de la Facultad de Derecho de México, 67(267), pág. 7. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/58902>
42. Gúitron Fuentevilla, Julián. ¿Cuál es la naturaleza de la fe pública notarial mexicana? Pág. 4 <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4048/12.pdf>
43. Justicia México. Ley general de bienes Nacionales. <https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-general-de-bienes-nacionales/titulo-primero/capitulo-unico/>
44. Datos históricos de la legislación minera. Pág. 3 <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/4208/Capitulo2.pdf>
45. Ley del Notariado del Estado de Querétaro. Artículo 31º Pág. 11

Disponible en:

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20190222-01.pdf>

46. Piña Hernández, Norma Lucía. AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6106/2017.  
[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2018-04/ADR-6106-2017-180412.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2018-04/ADR-6106-2017-180412.pdf)
47. Ley del Notariado del Estado de Queretano. Art. 3º pág. 3  
<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/>
48. Ledesma- Lois, Florencia Aurora; Nettel-Barrera Alina del Carmen. Naturaleza del Notario Público Queretano en el Marco del Estado de Derecho Actual. Reflexiones en torno a la democracia. Los derechos humanos y la gestión pública, Fondo Editorial de la Universidad Autónoma de Querétaro. Pág 169.
49. Ley del Notariado Queretano. Pág. 5. <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/>
50. Salazar Ugarte, Pedro. ¿Estado de derecho?  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7189/9125>
51. Revista de estudios políticos, (91), Pág. 2.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27372>
52. Ley de Notariado Queretano Artículo 7, pág. 4. <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/>
53. Código penal del Estado de Querétaro. Artículo 277º Pág. 85  
Disponible en: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/codigos/>
54. Ley de Notariado Queretano Artículo 84, .Fracción VI.  
<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/>
55. Poder legislativo del estado de Querétaro. Ley del Notariado Queretano. Pág. 11.  
<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/>
56. Flores Ávalos, Elvia Lucía. Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, núm. 78. Responsabilidad médica por aplicación negligente de anestesia.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3955/4.pdf>
57. Beltrán Lara, Miguel Ángel, El instrumento Notarial.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3833/3.pdf>
58. Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 207. Pág. 95.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
59. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5459/7.pdf>
60. [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1646/estudio\\_partidos\\_p\\_ol.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1646/estudio_partidos_p_ol.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
61. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (SCJN 2006, 27).  
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/34/drl/drl6.pdf>
62. <https://www.oas.org/ext/es/principal/covid-19/consultas/topics/el-rol-de-las-instituciones-representativas-en-el-mundo-post-covid-19#:~:text=Las%20instituciones%20representativas%20%E2%80%93%20poderes%20legislativos,los%20pa%C3%ADses%20de%20la%20regi%C3%B3n.>

63. Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 225. Pág.103.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
64. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>
65. Huu Dong, Nguyen. Funciones y límites de la observación electoral. Pag. 1307.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/241/4.pdf>
66. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf)
67. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5395481#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2081%20de%20la,se%20dividan%20los%20300%20Distritos](https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5395481#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2081%20de%20la,se%20dividan%20los%20300%20Distritos)
68. Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 253. Pág.115.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
69. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen medidas específicas para contribuir a evitar la compra, coacción e inducción del voto, así como acciones que generen presión sobre el electorado, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5395482&fecha=05/06/2015#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395482&fecha=05/06/2015#gsc.tab=0)
70. Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 255. Pág.117.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
71. Barragán Robles, Miroslava. Debate sobre el Homo Economicus. El caso de los funcionarios de casilla.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-718X2017000300707&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-718X2017000300707&script=sci_arttext)
72. Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. pág.53  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>
73. Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 303. Pág.136.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
74. Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 254. Pág.116.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
75. Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 257. Pág.118.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
76. Crespo, José Antonio, El proceso de escrutinio y cómputo: Omisiones de las autoridades electorales. "Dice el Tribunal que, si bien dicha expresión da la idea de una mera posibilidad, en realidad la ley se refiere a la función del consejo para que, en caso de detectar alguna inconsistencia donde no debería haberla, "aunque sólo sea de un voto y no sea determinante para el resultado", realice nuevamente el escrutinio y el cómputo, pues sólo así se logra que los rubros destinados a coincidir lo hagan en aras de la certidumbre."  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-20372009000400009&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-20372009000400009&script=sci_arttext)

77. Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 213. Pág.97.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
78. Tesis XII/2005. Tribunal Electoral Del Poder Judicial de La Federación. Jurisprudencias Y Tesis. Ley de México. Justia México' (Justia.com2022)  
<https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-xii-2005/>
79. Tesis XII/2005. Tribunal Electoral Del Poder Judicial de La Federación. Jurisprudencias Y Tesis. Ley de México. Justia México' (Justia.com2022)  
<https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-xii-2005/>
80. Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 216. Pág.98.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
81. <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/elecciones-2021-tinta-votar-debes-pigmento>
82. Baños Martínez Marco Antonio. El padrón electoral mexicano: análisis demográfico e innovaciones tecnológicas y seguridad de datos personales, 2011. El padrón electoral es el registro de la información básica de los ciudadanos mexicanos como es el nombre completo, edad, entidad y fecha de nacimiento, sexo y domicilio, entre otros) que solicitan formalmente, y de manera individual su inscripción. Se materializa en una base de datos nacional, centralizada en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECYRD).  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252012000100005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252012000100005)
83. Cámara de diputados del Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 53 pág. 61  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
84. Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. Pág. 36.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>
85. Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. Pág. 73.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>
86. Casoluengo Méndez, René. LAS COALICIONES ELECTORALES DEBEN RESPETAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LAS ELECCIONES Y CUMPLIR CON LAS BASES Y REGLAS PARA SU CONFORMACIÓN. Pág. 3.  
[http://campusvirtual.te.gob.mx/Posgrado/MDE/PartPol2/basica/coaliciones\\_rene.pdf](http://campusvirtual.te.gob.mx/Posgrado/MDE/PartPol2/basica/coaliciones_rene.pdf)
87. Cámara de diputados del congreso electoral. Ley General de Partidos políticos. Artículo 88. Pág. 46.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>
88. Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. Pág. 78.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>
89. Cámara de diputados del congreso electoral. Ley General de Partidos políticos. Artículo 87. Pág. 45.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>
90. Cámara de diputados del congreso electoral. Ley General de Partidos políticos. Artículo 227. Pág. 105.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>

91. Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 227. Pág.105.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
92. Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. Pág. 78.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>
93. Corona Nakamura, Luis Antonio. "PROPAGANDA ELECTORAL Y PROPAGANDA POLÍTICA". Pág. 1  
<http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreibero/ponencias/LuisAntonioNakamura.pdf>
94. Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. Pág. 82.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>
95. Cámara de Diputados del Consejo de la Unión. Ley General de Partidos Políticos. Artículo 76.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>
96. Cámara de diputados del Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 35 pág.45.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
97. Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 237. Pág.107.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
98. Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. Pág. 89.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>
99. Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 242. Pág.111.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
100. Arratíbel Salas, Luis. Campañas Electorales. Pág. 3  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5459/14.pdf>
101. Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. Pág. 97  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>
102. Cámara de Diputados del Consejo de la Unión. Ley General de Partidos Políticos.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>
103. Cámara de Diputados del Consejo de la Unión. Ley General de Partidos Políticos. Artículo 76.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>
104. Tesis XVIII/2015. Tribunal Electoral Del Poder Judicial de La Federación. Jurisprudencias Y Tesis. Ley de México. Justicia México.  
<https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-xviii-2015/>
105. Instituto Nacional Electoral. Tipos de casillas. Pág. 1.  
[https://portalanterior.ine.mx/archivos2/Alternativa/2016/PREP/CentroDeAyuda/Extraordinaria/sc/pdf/tipos\\_casillas.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos2/Alternativa/2016/PREP/CentroDeAyuda/Extraordinaria/sc/pdf/tipos_casillas.pdf)

106. Uribe Juárez, Carlos Alberto. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Jornada Electoral. Pág. 19.  
<http://impepac.mx/wp-content/uploads/2017/02/JORNADA-ELECTORAL-30.03.2017.pdf>
107. Uribe Juárez, Carlos Alberto. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Jornada Electoral. Pág. 25.  
<http://impepac.mx/wp-content/uploads/2017/02/JORNADA-ELECTORAL-30.03.2017.pdf>
108. Uribe Juárez, Carlos Alberto. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Jornada Electoral. Pág. 44.  
<http://impepac.mx/wp-content/uploads/2017/02/JORNADA-ELECTORAL-30.03.2017.pdf>
109. Soriano Cienfuegos, Carlos. Proceso electoral. Pág. 42  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5986/11.pdf>
110. Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 225. Pág. 103.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
111. Uribe Juárez, Carlos Alberto. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Jornada Electoral. Pág. 82.  
<http://impepac.mx/wp-content/uploads/2017/02/JORNADA-ELECTORAL-30.03.2017.pdf>
112. Uribe Juárez, Carlos Alberto. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Jornada Electoral.  
<http://impepac.mx/wp-content/uploads/2017/02/JORNADA-ELECTORAL-30.03.2017.pdf>
113. El notario dará seguridad jurídica y certeza con veracidad y fidelidad al asentar en su protocolo lo que vio y escuchó. Ruiz, Daniel Oscar. La seguridad jurídica.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3880/6.pdf>
114. Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 51. Pág. 27.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
115. Ley del Notariado del Estado de Querétaro. Artículo 31º Pág. 11  
Disponible en:  
<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20190222-01.pdf>
116. Ley Electoral del Estado de Querétaro. Artículo 214. Pág. 90  
[http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY057\\_59\\_18.pdf](http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY057_59_18.pdf)
117. Instituto Nacional Electoral. Procesos electorales en el contexto de la emergencia mundial por la pandemia mundial del COVID-19. Abril 2020. Página 9.  
<https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1676/elecciones-en-el-mundo-en-tiempos-del-covid-19.pdf>
118. Instituto Nacional Electoral. Procesos electorales en el contexto de la emergencia mundial por la pandemia mundial del COVID-19. Abril 2020. Página 8.  
<https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1676/elecciones-en-el-mundo-en-tiempos-del-covid-19.pdf>
119. Wu Z, McGoogan JM. Characteristics of and important lessons from the coronavirus disease 2019 (COVID-19) outbreak in China: Summary of a report of 72314 cases from the Chinese Center for Disease Control and Prevention. JAMA 2020.  
<https://jamanetwork.com/journals/jama/fullarticle/2762130>

120. Díaz Castrillon Javier SARS-CoV-2/COVID-19: el virus, la enfermedad y la pandemia. Página 2. <https://medicinaylaboratorio.com/index.php/myl/article/view/268>
121. Vaqué Rfart. Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS). Mesa Redonda. Patología Respiratoria Importada. Revista Española de Pediatría Clínica e Investigación. España. <https://www.analesdepediatria.org/es-sindrome-respiratorio-agudo-grave-sars--articulo-13074489>
122. Monroy-Gómez J, Torres Fernández O. Efectos de los coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV) y del síndrome respiratorio del Medio Oriente (MERS-CoV) en el sistema nervioso. ¿Qué esperar del SARS-CoV-2?. Biomédica. <https://revistabiomedica.org/index.php/biomedica/article/view/5682>
123. Folleto Coronavirus. Enero 2020. Página 1. <https://www.upr.edu/biblioteca-rcm/>
124. Rodríguez Morales Alfonso J. 2020:El primer año de la pandemia- ¿Qué hemos aprendido del Sars-CoV-2 /COVID-19? 11 enero 2021. Página. 1 [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2227-47312020000400346](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2227-47312020000400346)
125. Coronaviridae Study Group of the International Committee on Taxonomy of Viruses. The species Severe acute respiratory syndrome-related coronavirus: classifying 2019-nCoV and naming it SARS-CoV-2. Nat Microbiol 5, 536–544 (2020). <https://www.nature.com/articles/s41564-020-0695-z>
126. El grupo Orthocoronavirinae se divide en otros cuatro: Alphacoronavirus, Betacoronavirus, Gammacoronavirus y Deltacoronavirus. Todos son virus relativamente grandes con mucho material genético y complejos. De los cuatro conocidos, los primeros afectan principalmente a ganadería, los segundos a seres humanos, los terceros a aves y los cuartos también a humanos. <https://www.cienciacanaria.es/secciones/a-fondo/1130-que-son-los-coronavirus-y-cuales-de-ellos-conocemos>
127. Pal M, Berhanu G, Desalegn C, Kv R. Severe acute respiratory syndrome coronavirus-2 (SARS-CoV-2). <https://doi.org/10.7759/cureus.7423>.
128. Monroy Gómez Jeison. Efectos de los coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV) y del síndrome respiratorio del Medio Oriente (MERS-CoV) en el sistema nervioso. ¿Qué esperar del SARS-CoV-2? <https://revistabiomedica.org/index.php/biomedica/article/view/5682/4736>
129. Díaz Castrillon Javier SARS-CoV-2/COVID-19: el virus, la enfermedad y la pandemia. Página 3. <https://medicinaylaboratorio.com/index.php/myl/article/view/268>
130. World Health Organization (WHO). Coronavirus disease 2019 (COVID-19). Situation Report–86. Ginebra, Suiza: WHO; 2020. Acceso 16 de abril de 2020. [https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200415-sitrep-86-covid-19.pdf?sfvrsn=c615ea20\\_6](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200415-sitrep-86-covid-19.pdf?sfvrsn=c615ea20_6)
131. La lista completa se encuentra en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/people-with-medical-conditions.html>.

132. Lineamientos para la prevención, detección y atención de covid19 en niñas, niños y adolescentes (NNA). Secretaría de Salud del Gobierno de México. 8 de Mayo 2020. Página 7.  
<https://coronavirus.gob.mx/personal-de-salud/documentos-de-consulta/>
133. Romo Domínguez Karina, Saucedo Rodríguez Elsa, Hinojosa Maya Sarahí. Manifestaciones clínicas de la COVID-19. Página 18.  
<https://www.medigraphic.com/pdfs/infectologia/lip-2020/lips201c.pdf>
134. Lu X, Zhang L, Du H et al. SARS-CoV-2 Infection in children. New England Journal of Medicine. 2020.  
<https://www.nejm.org/doi/10.1056/NEJMc2005073>
135. Wong Sunny, Lui Rashid, Sung Joseph. Covid-19 and the digestive system. Journal of Gastroenterology and Hepatology. 2020. Página. 2.  
<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.1111/jgh.15047>
136. Martínez Castela Alberto. Enfermedad Renal Diabética: Albuminuria y Progresión.  
<https://www.nefrologiaaldia.org/es-articulo-enfermedad-renal-diabetica-albuminuria-progresion-292>
137. Izquierdo García Elvira. Asociación Española de Pediatría. Proteinuria. Página 2.  
[https://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/05\\_proteinuria.pdf](https://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/05_proteinuria.pdf)
138. Cheng Yichun. La enfermedad renal se asocia con muerte intrahospitalaria de pacientes con COVID-19.  
<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/32247631/>
139. Academia Biomédica Digital. Universidad de Venezuela.  
[https://vitae.ucv.ve/index\\_pdf.php?module=articulo&rv=124&n=4948&m=2&e=4977](https://vitae.ucv.ve/index_pdf.php?module=articulo&rv=124&n=4948&m=2&e=4977)
140. José Soler, María. Enzima conversiva de la angiotensina 2 y su papel emergente en la regulación del sistema renina-angiotensina.  
<https://www.elsevier.es/es-revista-medicina-clinica-2-articulo-enzima-conversiva-angiotensina-2-su-13124619?code=DKRlq4iyBrPSF1sj0eMbt2uJNd9n7L&newsletter=true>
141. Flores Gavino Aldo. SARS-COV-2 y su efecto a nivel de tejido renal: Una revisión narrativa. Artículo de Acta Médica Peruana. Página. 3.  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1728-59172021000100053#:~:text=El%20efecto%20directo%20del%20virus,y%20los%20podocitos%2010%2D12.](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172021000100053#:~:text=El%20efecto%20directo%20del%20virus,y%20los%20podocitos%2010%2D12.)
142. Joob Beu. El COVID-19 puede presentarse con un sarpullido y confundirse con dengue.  
[https://www.jaad.org/article/S0190-9622\(20\)30454-0/fulltext](https://www.jaad.org/article/S0190-9622(20)30454-0/fulltext)
143. Cabezas Olea, Rita. Manifestaciones cutáneas secuenciales de COVID-19.  
<https://dermatologiarevistamexicana.org.mx/article/manifestaciones-cutaneas-secuenciales-de-covid-19/>
144. Cabezas Olea, Rita. Manifestaciones cutáneas secuenciales de COVID-19. Página. 16  
<https://dermatologiarevistamexicana.org.mx/article/manifestaciones-cutaneas-secuenciales-de-covid-19/>
145. Atri Deepak. COVID-19 para el cardiólogo : virología básica, epidemiología, manifestaciones cardíacas y posibles estrategias terapéuticas.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2452302X20301571>

146. OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>
147. Diario Oficial de la Federación. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Página 10. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
148. La Sombra de Arteaga. Acuerdo Ejecutivo. Secretaría de Salud. 25 de febrero 2022. Página 4011. <https://www.queretaro.gob.mx/covid19/>
149. Para mayor información sobre medidas de seguridad en cada sector de la población visitar el link. <https://coronavirus.gob.mx/personal-de-salud>
150. Secretaría de Salud. Gobierno de México. Lineamiento para la prevención y mitigación de COVID-19 en la atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida. Versión 3: Mayo, 2021. Página 3. <https://coronavirus.gob.mx/personal-de-salud/documentos-de-consulta/>
151. Secretaría de Salud. Gobierno de México. Lineamiento para la prevención y mitigación de COVID-19 en la atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida. Versión 3: Mayo, 2021. Página 5. <https://coronavirus.gob.mx/personal-de-salud/documentos-de-consulta/>
152. COVID-19: SANA DISTANCIA. Noviembre 2020. <http://www.medicina.uanl.mx/noticias/coronavirus/covid-19-sana-distancia/>
153. Jawerth Nicole. Detección de virus de la COVID-19 mediante la RT-PCR en tiempo real. Página 2. <https://www.iaea.org/sites/default/files/6120811es.pdf>
154. Naciones Unidas Derechos humanos. COVID-19 y los derechos de las personas con discapacidad. Abril 2020. Página 2. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Disability/COVID-19 and The Rights of Persons with Disabilities SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Disability/COVID-19%20and%20The%20Rights%20of%20Persons%20with%20Disabilities%20SP.pdf)
155. 'Medidas Preventivas – Coronavirus' (Coronavirus.gob.mx2020). <https://coronavirus.gob.mx/prevencion/>
156. Las medidas tomadas en el proceso electoral se encuentran en este link. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Protocolo-JornadaElectoral-PEFyC20-21.pdf>
157. Instituto Nacional Electoral. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN A LA SALUD, PARA LA OPERACIÓN DE LAS CASILLAS ÚNICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. Página 6. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Protocolo-JornadaElectoral-PEFyC20-21.pdf>
158. Instituto Nacional Electoral. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN A LA SALUD, PARA LA OPERACIÓN DE LAS CASILLAS ÚNICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. Página 12.

- <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Protocolo-JornadaElectoral-PEFYC20-21.pdf>
159. Protocolo de seguridad sanitaria para el proceso electoral local 2020-2021 del instituto electoral del Estado de Querétaro. Página 7.  
<https://ieeq.mx/contenido/convocatorias/archivos/AnxCG1003210900E-6.pdf>
160. Protocolo de seguridad sanitaria para el proceso electoral local 2020-2021 del instituto electoral del Estado de Querétaro. Página 7.  
<https://ieeq.mx/contenido/convocatorias/archivos/AnxCG1003210900E-6.pdf>
161. Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Reporte de vigilancia genómica del virus SARS-CoV-2 en México Distribución nacional y estatal de variantes al 13 de junio de 2022. Página 5.  
<https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/2022.06.13-Variantes-COVID-MX.pdf>
162. Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Reporte de vigilancia genómica del virus SARS-CoV-2 en México Distribución nacional y estatal de variantes al 13 de junio de 2022. Página 6.  
<https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/2022.06.13-Variantes-COVID-MX.pdf>
163. Página del Gobierno del Estado.  
<https://datos.covid-19.conacyt.mx/>
164. Organización Mundial de la Salud. Acomulative Confirmed and probably COVI-19 cases reported by contries and territories in the región of the Americans 27 mayo 2022.  
<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>
165. Instituto Nacional Electoral. Reforma Constitucional 2014.  
<https://www.ine.mx/sobre-el-ine/reforma-constitucional-2014/>
166. Vallejo, Guadalupe. Elecciones 2024 en México: El 2 de junio los mexicanos elegirán nuevo presidente.  
<https://politica.expansion.mx/elecciones/2022/05/20/elecciones-2024-presidenciales-mexico>
167. Sistema de Información Legislativa. Secretaria de Gobernación. Mayoría Relativa.  
<http://www.sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=153>
168. Gobierno de México, Archivo General de la Nación. Las diputaciones por representación proporcional, documentos del #AGNMex explican su origen.  
<https://www.gob.mx/agn/es/articulos/las-diputaciones-por-representacion-proporcional-documentos-del-agnmex-explican-suorigen#:~:text=Para%20el%20caso%20de%20la,que%20pertenece%20la%20o%20el>
169. González Andrés. Querétaro. Rumbo al 2024.  
<https://codiceinformativo.com/columna/queretaro-rumbo-al-2024/>
170. Cámara de diputados del Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 3. Página 5.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
171. Instituto Nacional Electoral. Procesos electorales en el contexto de la emergencia mundial por la pandemia mundial del COVID-19. Abril 2020. Página 3.

<https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1676/elecciones-en-el-mundo-en-tiempos-del-covid-19.pdf>

172. Peschard, Jacqueline, Elecciones y democracia. Un binomio indisoluble, p.p. 101-120, en Estado de derecho, democracia y educación ciudadana, Vázquez Cardozo, Rodolfo, Coordinador, INE, primera edición 2018, México. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/EstadoDeDerechoDemocraciaYEducacionCiudadana.pdf>